INTERNATIONAL CRIMINAL COURT
Chef de l'Unité des informations ET des éléments de preuve
P.O. Box 19519;
2500 CM The Hague
Netherlands

International Criminal Court – To Prosecutor Fatou Bensouda

Complaint against the Spanish State for violation of Human Rights

Enrique Campos Viejo, abogado de nacionalidad española, con documento de identidad español 30.465.124-Z, en su propio nombre en el de terceros y, a los efectos legales oportunos, interpone la siguiente denuncia contra el Reino de España, por violación de forma constante de los Derechos Humanos contra sus ciudadanos.

Por el presente escrito se pone denuncia contra las siguientes personas:

Pedro Sánchez Pérez-Castejón Presidente del Gobierno
Maria del Carmen Calvo Poyatos – Vicepresidenta primera y ministra de presidencia
Pablo Iglesias Turión – Vicepresidente
Teresa Rivera Rodríguez – Vicepresidenta Cuarta
Nadia Calviño Santamaría – Vicepresidenta Tercera
Margarita Robles Fernández – Ministra de Defensa
Salvador Illa Roca – Ministro de Sanidad
María Jesús Montero Cuadrado- Ministra de Hacienda
Fernando Grande-Marlaska Gómez – Ministro de Interior
José Luis Ábalos Meco – Ministro de Transporte
Isabel Celaá Diéguez – Ministra de Educación
Yolanda Díaz Pérez – Ministra de Trabajo
María Aránzazu González Laya – Ministra de Asuntos Exteriores
Juan Carlos Campo Moreno – Ministro de Justicia
Reyes Maroto Illera – Ministra de Industria
Pedro Francisco Duque Duque – Ministro de Ciencias e innovación
Irene Montero Gil - Ministra de Igualdad
Luis Planas Puchades – Ministro de Agricultura
Carolina Darias San Sebastián – Ministra de Administración Pública
José Manuel Rodríguez Uribes – Ministro de Deportes

Alberto Garzón Espinosa – Ministro de Consumo
José Luis Escrivá Belmonte – Ministro de Inmigración
Manuel Castells Oliván – Ministro de Universidades

Además se denuncia al Presidente del Partido Popular – Pablo Casado Blanco A la Presidenta de Ciudadanos – Inés Arrimadas García.
Al Presidente de VOX Santiago Abascal Conde
Al Presidente del PNV y del Gobierno vasco Iñigo de Urkullu Rentería
Al Rafael Pérez Ruiz Secretario de Estado de Interior
Dr. Serafín Romero Nuevo – Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Además se denuncia a los presidentes de las 17 Comunidades Autónomas

Al Presidente del Consejo General del Poder Judicial Carlos Lemes Serrano
Al Presidente de la Sala Penal del Tribunal Supremo Manuel Marchena Gómez
A la Fiscal General del Estado- Maria Dolores Delgado García
Al Teniente Fiscal del Tribunal Supremo – Luis Navajas Ramos

Todos ellos por paralizar todas las denuncias y querellas puestas contra el gobierno español en la Sala Penal del Tribunal Supremo.

Hechos de los que se acusan a los responsables del Estado por presunto Genocidio.

Primero.- Por parte del Gobierno del Estado español, y del sistema político que valide el decreto ley que supuso el confinamiento de toda la población española en sus casas por un supuesto virus, y que explicaremos todo el supuesto montaje a nivel publicitario con engaño bastante en la población.

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/seropositivo-vs-asintomatico-la-estafam:3

Segundo.- El Gobierno español dio un auténtico golpe de estado al decretar el estado de alarma, violando la propia Constitución española y los convenios internacionales de derechos humanos.

Paso el informe jurídico sobre estas actuaciones carentes de credibilidad jurídica, y se puede asociar a un golpe de estado real que ha implicado no sólo al Gobierno, sino a todos los partidos políticos, al actual Rey de España, a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas Policiales entre otras, además de las Administraciones Públicas del Estado español.

LEYES, DECRETOS Y ÓRDENES MINISTERIALES EN ESPAÑA

El ejercicio de la potestad reglamentaria, es decir, el dictado de disposiciones generales de categoría inferior a la Ley, corresponde al Gobierno, de conformidad con los artículos 97 de la Constitución Española y 22 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

El Gobierno se compone del Presidente, el Vicepresidente o vicepresidentes en su caso y de los Ministros. Los miembros del Gobierno se reúnen en Consejo de Ministros y en Comisiones Delegadas del Gobierno.

A su vez, los reglamentos emanados del Gobierno por razón de competencia y jerarquía pueden ordenarse del siguiente modo:

1.- Disposiciones aprobadas por Real Decreto del Presidente del Gobierno o del Consejo de Ministros.

2. Disposiciones aprobadas por Orden Ministerial.

Atendiendo al órgano que dicta la disposición general o la resolución las decisiones de los órganos del Gobierno revisten formas distintas, según el artículo 24 de la Ley 50/1997. Así, podemos distinguir:

A su vez, los reglamentos emanados del Gobierno por razón de competencia y jerarquía pueden ordenarse del siguiente modo:

1.- Disposiciones aprobadas por Real Decreto del Presidente del Gobierno o del Consejo de Ministros.

2.- Disposiciones aprobadas por Orden Ministerial.

Atendiendo al órgano que dicta la disposición general o la resolución las decisiones de los órganos **del** Gobierno revisten formas distintas, según el artículo 24 de la Ley 50/1997.

Así, podemos distinguir:

1. Acuerdos adoptados en Comisiones Delegadas del Gobierno, las disposiciones y resoluciones de tales órganos colegiados que revestirán la forma de Orden del Ministro competente o del Ministro de la Presidencia, cuando la competencia corresponda a distintos Ministros.

Conviene precisar que las competencias de las Comisiones Delegadas del Gobierno son las siguientes:

a) Examinar las cuestiones de carácter general que tengan relación con varios de los Departamentos Ministeriales que integren la Comisión.

b) Estudiar aquellos asuntos que, afectando a varios Ministerios, requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a su resolución por el Consejo de Ministros.

c) Resolver los asuntos que, afectando a más de un Ministerio, no requieran ser elevados al Consejo de Ministros.

d) Ejercer cualquier otra atribución que les confiera el ordenamiento jurídico o que les delegue el Consejo de Ministros.

2. Órdenes Ministeriales, las disposiciones y resoluciones de los Ministros. Cuando la disposición o resolución afecte a varios Departamentos revestirá la forma de Orden del Ministro de la Presidencia, dictada a propuesta de los Ministros interesados.

SI VAMOS AL DECRETO DE PANDEMIA VEREMOS QUÉ DICE EL BOE QUE LO FIRMA



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 67 Sábado 14 de marzo de 2020 Sec. I. Pág. 25390

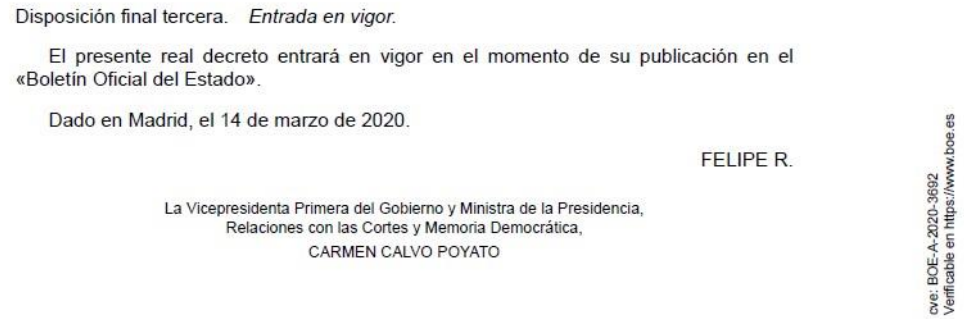
I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

3692 *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

¿Qué dice la ley 22 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno?

Disposiciones aprobadas por Real Decreto del Presidente del Gobierno o del Consejo de Ministros.



Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 14 de marzo de 2020.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia,
Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática,
CARMEN CALVO POYATO

cve: BOE-A-2020-3692
Verificable en https://www.boe.es

El decreto del estado de alarma debería haber sido firmado por el Presidente del Gobierno. No obstante, lo firma el Rey y la Ministra Carmen Calvo, como ministra de presidencia.

¿Qué dice la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio. Jefatura del Estado «BOE» núm. 134, de 05 de junio de 1981 Referencia: BOE-A-1981-12774?

El estado de alarma

Artículo cuarto.

El Gobierno, en uso de las facultades que le otorga el artículo ciento dieciséis, dos, de la Constitución podrá declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzca alguna de las siguientes alteraciones graves de la normalidad.

¿Quién declara el estado de Alarma? EL GOBIERNO EN PLENO. ¿Quién representa al Gobierno? Su Presidente, dado que es el presidente el que elige a sus ministros.

¿Quién firma? Carmen Calvo Poyatos

Artículo sexto.

Uno. La declaración del estado de alarma se llevará a cabo mediante decreto acordado en Consejo de Ministros. (El presidente del gobierno representa al Consejo de Ministros)

Dos. En el decreto se determinará el ámbito territorial, la duración y los efectos del estado de alarma, que no podrá exceder de quince días. Sólo se podrá prorrogar con autorización expresa del Congreso de los Diputados, que en este caso podrá establecer el alcance y las condiciones vigentes durante la prórroga.

Artículo once.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el decreto de declaración del estado de alarma, o los sucesivos que durante su vigencia se dicten, podrán acordar las medidas siguientes:

a) Limitar la circulación o permanencia de personas o vehículos en horas y lugares determinados, o condicionarlas al cumplimiento de ciertos requisitos.

b) Practicar requisas temporales de todo tipo de bienes e imponer prestaciones personales obligatorias.

c) Intervenir y ocupar transitoriamente industrias, fábricas, talleres, explotaciones o locales de cualquier naturaleza, con excepción de domicilios privados, dando cuenta de ello a los Ministerios interesados.

d) Limitar o racionar el uso de servicios o el consumo de artículos de primera necesidad.

e) Impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento de los mercados y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción afectados por el apartado d) del artículo cuarto.

¿En dónde permite esta ley orgánica en el caso de alarma confinar a toda la población en sus casas? Esta declaración de confinamiento no está contemplada en la declaración del estado de alarma, y menos en un decreto que no está firmado por el Presidente de Gobierno.

El estado de excepción

Artículo trece.

Uno. Cuando el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, el normal funcionamiento de las instituciones democráticas, el de los servicios públicos esenciales para la comunidad, o cualquier otro aspecto del orden público, resulten tan gravemente alterados que el ejercicio de las potestades ordinarias fuera insuficiente para restablecerlo y mantenerlo, el Gobierno, de acuerdo con el apartado tres del artículo ciento dieciséis de la Constitución, podrá solicitar del Congreso de los Diputados autorización para declarar el estado de excepción.

Dos. A los anteriores efectos, el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados una solicitud de autorización que deberá contener los siguientes extremos:

a) Determinación de los efectos del estado de excepción, con mención expresa de los derechos cuya suspensión se solicita, que no podrán ser otros que los enumerados en el apartado uno del artículo cincuenta y cinco de la Constitución.

b) Relación de las medidas a adoptar referidas a los derechos cuya suspensión específicamente se solicita.

c) Ámbito territorial del estado de excepción, así como duración del mismo, que no podrá exceder de treinta días.

d) La cuantía máxima de las sanciones pecuniarias que la Autoridad gubernativa esté autorizada para imponer, en su caso, a quienes contravengan las disposiciones que dicte durante el estado de excepción.

Tres. El Congreso debatirá la solicitud de autorización remitida por el Gobierno, pudiendo aprobarla en sus propios términos o introducir modificaciones en la misma.

Artículo catorce.

El Gobierno, obtenida la autorización a que hace referencia el artículo anterior procederá a declarar el estado de excepción, acordando para ello en Consejo de Ministros un decreto con el contenido autorizado por el Congreso de los Diputados.

El gobierno de Pedro Sánchez mezcla a sabiendas el decreto de alamar, firmado por ministra no competente con el decreto de estado de excepción, para confinar a toda la población sin excepción, para usar una supuesta pandemia cuyos supuestos muertos comparados con otros motivos de muerte o

defunciones que se conocen estadísticamente en España como el cáncer que llegan a cifras alarmantes.

Para obtener la aprobación del decreto de excepción, es evidente que sin autorización del Congreso, el decreto de excepción necesitaba un tiempo para ser aprobado, pero ya vimos con la banca del congreso estaba completamente vacías, y solo asistían unos pocos diputados y líderes de partidos, por lo que faltaban la mayoría de diputados; otro fraude más para que los decretos y prórrogas pudieran ser aprobados. Las votaciones de leyes y aprobación de decretos deben ser aprobadas en sede del Congreso; no desde casa.

La declaración del estado de alarma mezclado con el estado de excepción se hizo para vaciar el Congreso de los diputados, y dejarlo así en manos de los dirigentes del partido.

Es evidente por tanto que el estado de alarma del Gobierno es un fraude legal y fraude constitucional en toda regla, violando además los Derechos Humanos de las personas que han sufrido esta obra de teatro perfectamente orquestada a nivel mundial.

Artículo dieciséis.

Uno. La Autoridad gubernativa podrá detener a cualquier persona si lo considera necesario para la conservación del orden, siempre que, cuando menos, existan fundadas sospechas de que dicha persona vaya a provocar alteraciones del orden público. La detención no podrá exceder de diez días y los detenidos disfrutarán de los derechos que les reconoce el artículo diecisiete, tres, de la Constitución.

Dos. La detención habrá de ser comunicada al juez competente en el plazo de veinticuatro horas. Durante la detención, el Juez podrá, en todo momento, requerir información y conocer personalmente, o mediante delegación en el Juez de Instrucción del partido o demarcación donde se encuentre el detenido la situación de éste.

De hecho se han detenido personas por no confinarse voluntariamente mientras han aprovechado para instalar innumerables antenas de 5G.
Y, es que, los supuestos jurídicos que se han utilizado son aberrantes y carentes de lógica, por un supuesto virus que salió de supuestos laboratorios propiedad de corporaciones privadas. La OMS ha montado un circo mundial en conexión con el FMI y el Banco Mundial en un proyecto ya previsto desde el año 2.012

https://www.imf.org/es/about/factsheets?viewby=date

La COVID-19 está causando un gran número de víctimas mortales y ha perturbado el orden social y económico de forma acelerada y en una magnitud nunca vista. El FMI está trabajando estrechamente con sus países miembros para satisfacer las necesidades de financiamiento de emergencia de estos, a la vez que mantiene la lucha contra la corrupción y la malversación de las ayudas financieras urgentes. En una época de crisis como la actual, más que nunca, es importante garantizar que los recursos se utilizan para salvaguardar vidas y medios de subsistencia.

Crean una supuesta crisis sanitaria para intervenir, en la economía de todos los países del mundo. La lucha contra la corrupción es de broma, cuando un país como España es de los más corruptos del mundo.

YA VEMOS QUE, EN EL DECRETO DE USO DE TAPABOCAS NO SE HAN TENIDO EN CUENTA LOS RANGOS NORMATIVOS Y, MENOS AÚN, LA CONSULTA AL CONSEJO DE ESTADO PARA QUE DETERMINE LA LEGALIDAD DEL PRECEPTO QUE SE QUIERE PUBLICAR (ORDEN MINISTERIAL)

Conforme al esquema de fuentes diseñado por la Constitución, la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno, según previene el artículo 97 CE y el modo formal de expresión ordinario de dicha potestad es el Real Decreto acordado en Consejo de Ministros. Tras ciertas iniciales vacilaciones doctrinales y jurisprudenciales, es aceptada la afirmación de que los titulares de los departamentos ministeriales tienen potestad reglamentaria y, que el instrumento formal mediante el cual la ejercen es la orden ministerial [artículos 24.1 f) y 24.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno]. **Y también es aceptado que dicha potestad reglamentaria se ciñe al ámbito interno de la Administración, a la regulación de las relaciones especiales de sujeción o amparadas en un título habilitante específico y, sólo si existe expresa habilitación normativa, a la relación general de supremacía.**

En otros términos, que, a falta de habilitación, no se pueden regular situaciones jurídicas generales de los particulares mediante Orden Ministerial.
¿PUEDE EL MINISTRO ILLA OBLIGAR A TODA LA POBLACION A LLEVAR MASCARILLA? LA RESPUESTA ES NO.
¿PUEDE USARSE A LA FUERZA PÙBLICA PARA IMPONER LA MASCARILLA EN BASE A ESTA ORDEN MINISTERIAL? EXISTEN MOTIVOS PARA DENUNCIAR ESTOS HECHOS COMO PRESUNTAMENTE CRIMINALES...

Por tanto, si la materia regulada en la Orden sometida a consulta excede de lo que habitualmente constituye el ámbito propio de ésta y representa una disposición administrativa de carácter general que afecta a terceros, el contenido de la norma proyectada debe recogerse en **un Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros,** instrumento este más adecuado para ejercer la potestad reglamentaria cuando su **contenido** afecta a las relaciones generales. **(Se impuso el bozal a los españoles por un ministro no competente y mediante una norma (Orden Ministerial) no competente para hacerlo.**

Será necesario informe previo del Ministerio de Administraciones Públicas cuando la norma reglamentaria pudiera afectar a la distribución de las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Competencia de la Sra. Calvo.

La entrada en vigor de los reglamentos aprobados por el Gobierno requiere su íntegra publicación en el Boletín Oficial del Estado.

¿Cómo se controla su legalidad?

El enjuiciamiento de la legalidad de las Órdenes Ministeriales está atribuido a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional [artículo 11.1.a) Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa].

Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Si las órdenes ministeriales son para regular cuestiones administrativas internas de los ministerios, **¿Que hace esa orden imponiendo cuestiones que solo se pueden regular por ley? Y más en este caso sería necesaria una ley orgánica ya que se regulan cuestiones de orden constitucional y derechos humanos.**

https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjE1MztbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUtckhlQaptWmJOcSoAtWdqBzUAAAA=WKE

Ha quedado claro, que se han vulnerado las normas de convivencia, dado que los partidos políticos que controlan totalmente el Estado, son parte de unas supuestas pretensiones de genocidio contra la población, violando además los Derechos Humanos de las personas que viven en el Estado español.

ESTA BASE JURIDICA SE HA REALIZADO PARA INICIAR UN GENOCIDIO YA INICIADO DESDE EL PASADO MES DE MARZO DEL 2020.

El poder tiene una estrategia presuntamente genocida de varios frentes muy atomizada, y no van a parar hasta conseguir sus objetivos.
COMENTARIOS DE LAS REDES SOCIALES

Cuando una persona tiene lepra se le van cayendo los miembros, los dientes, todo, aceptándolo inevitablemente sometido a una enfermedad que era

incurable, pero que aún aparece en los lugares del mundo más pobres, insalubres y alejados.

Con el coronavirus hemos visto cómo han logrado confinarnos en casa, aislarnos a unos de otros, impedir que nos toquemos, que sintamos cercanía, contacto y amor. Es una operación quirúrgica de amputación de miembros, impidiendo que veamos a nuestros mayores, que sepamos siquiera como están y que los asesinen con vacunas para que ni siquiera podamos estar en su cremación dónde nos pueden dar las cenizas de cualquiera o siquiera eso.

https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20200626/sedacion-coronavirusancianos-8014623

Morfina cada ocho horas: las instrucciones para sedar a los ancianos moribundos no hospitalizables. Cuando a la mayoría se les retiro la medicación que venían recibiendo diariamente para su salud.

Los profesionales de atención primaria recibieron protocolos para aliviar el sufrimiento a abuelos enfermos que entraban en agonía en sus domicilios. Protocolos contra una enfermedad imaginaria de la OMS-FMI-Banco Mundial, y los políticos españoles.

Varios gobiernos autonómicos impartieron instrucciones para que se les dieran cuidados paliativos en sus casas cuando empeoraran en su estado.

https://www.elconfidencial.com/espana/2020-05-18/ancianos-ordenpacientes-residencias-hospital_2593211/

Así se condenó a los ancianos: "No se permite ingresar pacientes de residencias al hospital" Un parte de alta de las Urgencias del Hospital Infanta Cristina, de Parla (Madrid), del 25 de marzo confirma que había órdenes de rechazar a los ancianos de residencias con síntomas de coronavirus. Estos habían sido además con la vacuna contra la Gripe, lo cual ha dejado pistas sobre el motivo de esas muertes.

https://files.mediaset.es/file/10002/2020/05/19/CORONAVIRUS_RESIDENCIA_v7_marca_agua_ok_-1_03e4.pdf

https://www.cuentatucaso.com/bioestadistico-demuestra-correlacion-entrevacunacion-de-la-gripe-en-residencias-y-covid-19/

Y todo ha sido llevado a cabo dentro de la Nueva Normalidad satánica del Nuevo Orden Mundial sionista.

Hemos aceptado con ´toda normalidad ‘que nos encierren en casa, nos tapen la boca, y nos quiten a nuestros ancianos, nos dejen sin trabajo, sin dinero, nos persigan por no poder pagar la luz, teléfono, comunidad o alquiler y seamos deshauciados en silencio como en una caída de miembros de nuestro cuerpo por

lepra. En silencio, con mucho dolor, sin poder reclamar auxilio, en soledad, y con el disfrute de los oficinistas bancarios de cómo nos pueden destruir la vida mientras nos preguntan si no tenemos algún otro recurso para confirmar que pueden meternos en sus ordenadores como finiquitados y fuera del sistema, proscritos y apestados del sistema neoliberal especulativo.

El proceso psicológico de la represión totalitaria.

Primero se han ocupado de acabar con los viejos; y nadie ha movido un dedo. Y nadie es nadie. (Un claro caso de Genocidio ordenado por los políticos del gobierno español y de las comunidades autónomas, con la participación de personal médico y sanitario).

A través del miedo han paralizado toda reacción. Miedo a ser detenidos, multados y sin recursos. Miedo, sobre todo, a ir con tu opinión en solitario contra toda la masa humana enfervorecida de que se limpie a la gente de toda probabilidad del virus al precio de su muerte y eliminación como sea y como fuere, y como fue.

La parálisis que provoca el terror es superada por la pasión convulsiva de vecinos y ciudadanos por denunciar. Un toque de atención en la calle por no llevar mascarilla o llevarla semibajada. Incluso las personas que exentas de llevar mascarilla viven bajo el acoso permanente de sus vecinos. Un control de miradas muy controlado. Toda una represión dejada en manos del resto de ciudadanos. Y todo esto, gracias a técnicas muy sofisticadas e insidiosas de Control Mental sobre la población.

La gran pregunta histórica: cuando movimientos sociales de la historia que acabaron en desolación, guerra, y muerte, nos han hecho preguntarnos "¿No vieron ustedes la que se venía encima? ¿No hicieron nada? ¿Cómo pudieron colaborar con ese régimen totalitario? ¿Por qué no hicieron nada, por qué denunciaron a sus vecinos, por qué colaboraron con el sistema, por qué, por qué, por qué? ¿Por qué ahora sigue usted igual después de lo que se hizo y le han hecho hacerse todas aquellas preguntas y sin embargo usted es ahora el protagonista del por qué no hizo, ni hace nada, ni hará nada?

Silencio, asentimiento, colaboracionismo con poderes totalitarios, complicidad, delación. La historia iluminó de igual manera en otros de sus episodios lo mismo que está reproduciendo ahora, aunque en un contexto de modernidad e informática, que no por eso resulta menos doloroso. Aunque el hambre ha llegado, no ha llegado aún el hambre desgarradora que llegará con el corte de suministros.

Los niños.

Vimos cómo nos encerraban en casa y no hicimos nada.

Vimos cómo nos apartaban de nuestros mayores, los mataban sin saber siquiera el cómo, cómo los transportaban sin saber a dónde los llevaron para quemarlos, sin saber siquiera nada de sus cenizas, ni de cualquiera ni autopsias y no hicimos nada. Los `políticos han obrado con muy mala fe.

Ahora vamos a ver cómo aíslan a nuestros niños y NO HAREMOS NADA. Como con la lepra se nos caerán los miembros, nos arrancarán los niños y no haremos nada. Y no será a los niños más desfavorecidos, no; será a todos y cualesquiera niños de cualquier lugar de nuestra geografía.

Hay un símil histórico religioso en el siglo I d. c., cuando los romanos iban casa por casa marcando las puertas dónde iba a nacer un niño para cercenar su vida y evitar la llegada del Mesías prometido. Ahora van directamente a quitárnoslos como a los ancianos diciéndonos que han contraído el virus, que no los podemos ver, que los han tenido que aislar, y que finalmente han muerto. Y nadie dirá ni hará nada como hasta ahora tampoco hemos hecho. Se nos caerán los miembros del cuerpo por lepra, y lo aceptaremos todo.

https://www.thegatewaypundit.com/2020/09/fraud-10-reported-covid-19deaths-35-reported-cdc-due-poisoning-trauma-unintentionalinjuries/?ff_source=Twitter&ff_campaign=websitesharingbuttons

Las cifras de muertos por Covid19 han entrado en una espiral decreciente en Estados Unidos, a medida que se conoce el método contable de los CDC (que muy probablemente se repetirá en otros países). Después de que las cifras reales de muertos directos por el coronavirus pasaran de 150.000 a 10.000, ahora se conoce que, para los menores de 35 años, existe una extrafalaria categoría de "muertos por el Covid-19 relacionados con traumatismos, heridas no intencionales y envenenamientos". Lo primero ha de corresponder a los accidentes de tráfico que dan positivo, como dijo el médico español Luis de Benito. Lo segundo, a otro tipo de accidentes, y lo tercero, no me preguntéis

El fin del dinero físico.

El fin del dinero físico se esperaba y ha sido definitivamente propuesto por el Psoe en el Parlamento de España. País experimental a nivel mundial, como el bombardeo de Guernica para medir los efectos; seguimos siendo un experimento para la llegada al comunismo. “El PSOE presentó una proposición no de ley el pasado 24 de abril en el Congreso de los Diputados en el que planteaba, además de otras iniciativas: la «eliminación gradual del pago en efectivo, con el horizonte de su desaparición definitiva» “.

El primer paso ha sido el de las compañías de suministro de luz, teléfono, alquileres, y finalmente despojarnos del dinero con la excusa fiscal cuando es el año de la bestia 2020 (22, 11 más 11).

Se comenta que las actuaciones contra el COLECTIVO de niños en las granjascolegios será el 11-S septiembre de un año 11 dentro de tres semanas. Y lo veremos con toda calma en las televisiones como hemos visto el de los ancianos (para el sistema: viejos).

Los aislarán diciendo que han cogido un virus que les habrán inoculado con un bastoncillo del PCR, los vacunarán forzadamente, y les darán una cartilla de apestados marcados por la bestia

El fin del pago en efectivo o fin del dinero físico es el mayor sistema de control para generar hambre. Toda persona que no esté perfectamente estructurada en el sistema del NOM con su cuenta bancaria, e ingresos perfectamente declarados con todos sus datos y metadatos, morirá.

Se impondrá un sistema de trueque subsocial, el efecto del ´mercadillo clandestino ´intercambiando cosas que las televisiones nos han ido instruyendo del cómo funcionan. Trueque y pérdidas de la mayoría de nuestros bienes, sobre todo los de valor emocional que a nadie le interesa. La mayoría como no dispone de nada de interés que no sea algunos botes de conserva, morirán en este primer experimento totalitario comunista cuyas cobayas experimentales estamos en España.

Nosotros.

En la lotería de la muerte hay el pánico controlado. Los candidatos del juego mortal de la ruleta rusa del revólver. Celebrando que no nos ha tocado aún, aunque mueran nuestros mayores y nuestros hijos, pero nos hemos librado por poco, tenemos más días de vida. ¡Uf! qué triunfo triunfar como muertos vivientes sobre otros muertos. Lo vimos en los campos y lo vamos a seguir viendo este septiembre, hasta que inoculen y marquen a nuestros niños, y luego seremos los demás.

El fin de los partidos políticos, el fin de las elecciones, y un único gobierno mundial judío sionista.

Estamos asistiendo al gran nivel de prostitución por dinero y por obediencia masónica de todos los partidos a todas las consignas del NOM.

La esperanza de una falsa derecha CALLADA sin saber qué decir, esperando que suceda, para que finalmente se les ordenen algunas frases y reacciones que no estén fuera del Nuevo Orden sionista.

Al fin y al cabo como en toda guerra, sea estruendosa o silenciosa como esta, pasará y los supervivientes la relatarán como otra guerra más. Igual de terrible que cualquier guerra y con millones de muertos e historias por contar. El olvido e indolencia del ser humano es incombustible. Da igual que generación sea, que asentirán ante su propio exterminio. Y quizás una especie así que como animales de granja se sacrifican ante el silencio de los demás pues merezca ser parte de la lista de la eliminación. El ser humano no está haciendo nada en general que no sea su silencio y aceptación de todo a lo que nos quieran someter. Cuando tu dolor te supere y sigas con vida, siempre te puedes suicidar y aquí no ha pasado nada, la historia Matrix telúrica continuará replicándose cada siglo.

https://eladiofernandez.wordpress.com/2020/08/22/primero-hansacrificado-a-los-viejos-desde-el-1-m-desde-el-11-s-a-los-ninos-luego-a-losdemas/

https://www.mentealternativa.com/filtran-hoja-de-ruta-de-plandemia-decovid-19-la-fase-3-sera-letal/

Filtran hoja de ruta de plandemia de Covid-19: 'La Fase 3 será letal'

En un artículo publicado en el portal del Instituto Wave Genetics, el genetista ruso Dr. Peter Gariaev afirmó que según sus investigaciones, el COVID-19 fue creado en laboratorio a través de "inserciones artificiales genéticas" mediante las cuales "se transformó al coronavirus neutro en un Covid-19 patógeno". Además, Gariaev afirma haber "visto y grabado" la evidencia al analizar el patógeno, cuyos genes "no sólo tienen la capacidad de desmaterializarse y convertirse en campos electromagnéticos (energía), sino que pueden volver a materializarse, como lo demuestra la física cuántica con las partículas elementales".

A continuación, reproducimos un informe filtrado por Defending Gibraltar, en el cual se habla de un plan para propiciar una crisis sistémica a través de un evento de bandera falsa —usando dos versiones "armadas de coronavirus"— que propicie suficiente caos como para permitir a la oligarquía instaurar un nuevo sistema de control global híper tecnológico, o lo que se conoce como Nuevo Orden Mundial.

La primera fase del plan ya se ha cumplido y su planificación es documentalmente verificable (incluso fue documentada en la segunda parte del documental Plandemic). La segunda fase estaría a punto de implementarse. Y la tercera, advierte el informe, "será letal" si se llega a activar.

Según el portal Defending Gibraltar, en un principio, se informó que el informe, divulgado por *Israeli News Live*, procedía de un mensaje emitido por el Presidente de Ghana. Sin embargo, agrega el portal, "más tarde Israelí News Live se retractó e informó que no se trataba del presidente, pero que la información es precisa." Y esto lo entenderá muy bien todo aquel que esté familiarizado con la Agenda 2030 de despoblación de la ONU y el FMI, la agenda transhumanista, el colapso económico, el Gran Reseteo y el Nuevo Tratado Verde.

De cualquier forma, recomendamos tomar la siguiente información con cautela y colgarla cerca, pues revela escenarios hipotéticos que podrían terminar de cumplirse o también podrían ser descartados, abortados, saboteados, pospuestos, o incluso sustituidos o readaptados. Sin embargo, lo que no se puede poner en duda es que la oligarquía globalista usará cualquier medio, ya sea una guerra, otro virus armado en laboratorio, o incluso el aprovechamiento de una catástrofe natural, para resetear el sistema, introducir el sexto paradigma tecnológico e instaurar un futuro distópico transhumanista en su carrera hacia la nueva era de control de la raza humana a través de la dictadura digital.

Fase 1 — Simulación y primer brote

Hipotetizar un brote global simulado. Pasos requeridos: varias fases, cronograma general y resultados esperados. (**Ahora salen con los Rebrotes con los hospitales completamente vacíos)**

Rockefeller Lockstep 2010:

Crear un virus muy contagioso, pero con una tasa de mortalidad súper baja, para ajustarlo a los requerimientos del plan.

Para ello, cuentan con la cepa de investigación híbrida SARS / VIH.

De modo que no es una cosa puramente viral. Es una cepa de investigación híbrida creada en Fort Detrick y otros cuatro laboratorios de 2008 a 2013, como parte de un proyecto de investigación para descubrir por qué el coronavirus se propaga masivamente en murciélagos, pero resulta extremadamente difícil de infectar a los humanos. Ahí encajan las cuatro inserciones de VIH, también

conocidas como “el factor clave” necesarios para infectar al receptor (humano).

Como plan de respaldo, crear una versión armada del virus, con una tasa de mortalidad mucho más alta, listo para ser lanzado en la Fase 3, pero sólo si es necesario. Contiene (SARS / VIH / MERS – Síndrome respiratorio del Medio Oriente), una cepa triple creada en Fort Detrick y cuatro laboratorios en 2015.

Transportar la cepa de investigación a un laboratorio diferente de clase cuatro: el Laboratorio Nacional de Micro Biología en Winnipeg, Canadá, y permitir que sea robado o que salga por contrabando hacia el único laboratorio de clase cuatro de China: el Instituto de Virología de Wuhan, en Wuhan, China. Esto servirá para agregar negación plausible adicional de cómo ocurrieron las cosas y para ayudar a cimentar el guión público de respaldo deseado.

El guión primario es que se trata de un virus natural. El guión de respaldo es que China lo creó y lo liberó de manera accidental.

Agentes como Fauci, Birx, CHEDROS y agencias de la OMS, NIA, CDC, ONU, estarían involucrados en el plan para liberar la cepa de investigación, en la respuesta pandémica, y en el control político del guión deseado durante toda la operación.

Crear y encontrar un plan de desarrollo y despliegue de vacunas, para que pueda implementarse a escala global.

La década de las vacunas de Bill Gates; Plan de acción mundial sobre vacunas de 2010 a 2020.

Crear y encontrar los protocolos de certificación de verificación de vacunación, identificación digital, para hacer cumplir la confirmación del programa de vacunación después de que se promulgue la implementación obligatoria.

Gates ID 2020: Simulación de la hipótesis del bloqueo justo antes de la liberación de la cepa de investigación planificada, utilizando un ejercicio mundial en tiempo real como un juego de guerra final, para determinar los plazos y resultados de respuesta esperados. Fecha: Octubre de 2019, Evento 201.

Liberar la cepa de investigación en el Instituto de Virología de Wuhan, y luego culpar a un chivo expiatorio natural por su lanzamiento, como indica el guión principal deseado: Mercado húmedo de Wuhan, noviembre de 2019.

Restar importancia a la posibilidad de transmisión de humano a humano durante el mayor tiempo posible, para permitir que la cepa de investigación se propague a escala mundial, antes de que cualquier país pueda bloquearla o responder para evitar la infección inicial. Eso es exactamente lo que hizo la OMS.

Una vez que un país tiene la infección en su territorio, se implementa el bloqueo de entradas, salidas, viaje, pero se mantiene la transmisión dentro del país extendiéndolo el mayor tiempo posible. Una vez que suficientes personas en un país o región están infectadas se fuerza la cuarentena o el aislamiento en esa área, y poco a poco se expanden las regiones de bloqueos.

Exagerar la tasa de mortalidad al vincular la cepa de investigación con las muertes que tienen poco o nada que ver con el virus real, para mantener el miedo y el cumplimiento al máximo.

Si alguien muere por cualquier motivo y se descubre que tiene Covid, se le considera como una muerte por Covid, y si se cree que alguien tiene algunos síntomas del Covid, se asume que tiene Covid y su muerte se registra como muerte por Covid.

(…)

Mantener al público en cuarentena el mayor tiempo posible para destruir la economía de la región… Crear disturbios civiles. Romper la cadena de suministro y provocar el inicio de la escasez de alimentos en masa.

Debilitar el sistema inmunitario de las personas asociado a la falta de interacción con otras personas, las bacterias, el mundo exterior, es decir, las cosas que mantienen al sistema inmunitario alerta y vivo.

Minimizar y atacar cualquier tratamiento potencial para la cura de la enfermedad, y promover que sólo la vacunación será una cura viable para combatir el virus.

Alargar la cuarentena una y otra y otra vez en intervalos de dos semanas, provocando que cada vez más personas se levanten y protesten o desafíen las medidas de control.

Finalmente, poner fin la cuarentena de la Fase 1 una vez que se reciba suficiente reacción pública, alrededor de junio de 2020. Divulgar públicamente que todavía es demasiado pronto para finalizar el aislamiento, pero que lo harán de todos modos.

Fase 2 — Nuevo confinamiento

Una vez que la gente "vuelve a la normalidad", esperar unas semanas y luego continuar exagerando la tasa de mortalidad por cepas de investigación, de agosto a septiembre de 2020.

Inflar los registros con el aumento de muertes asociados a las consecuencias del confinamiento, a causa de enfermedades estándar elevadas a una tasa más alta de lo normal, debido a que los pacientes cuentan con sistemas inmunes muy debilitados tras meses de aislamiento. Esto ayudará a aumentar la tasa de mortalidad y a tener la justificación para la Fase 2 de confinamiento.

Promulgar las cuarentenas de la fase 2, de octubre a noviembre, en un nivel aún más extremo, y culpar a los disidentes —la mayoría de las personas que ya no confían en sus gobiernos— del brote de una segunda ola más grande.

Hacer cumplir la cuarentena de la fase 2 a un nivel mucho más extremo, aumentando la penalización por desafío y colocando multas o penas de prisión. Considerar que todos los viajes no son esenciales. Aumentar los puntos de control, incluida la asistencia militar. Aumentar el seguimiento y vigilancia de la población. Uso obligatorio de aplicaciones. Tomar el control de la distribución de alimentos, el gas, la escasez a gran escala, para que las personas solo puedan acceder a productos y servicios esenciales sólo obtiene permiso para ello. Ministra de Defensa Margarita Robles

Mantener el bloqueo de Fase 2 en sitio, durante un período más largo que el bloqueo de la Fase 1.

Continuar la destrucción de la Economía Mundial. Degradar aún más la cadena de suministro y amplificar aún más la escasez de alimentos y similares.

Reprimir cualquier manifestación de indignación pública usando la fuerza extrema, y hacer que cualquiera que desafíe las medidas, sea clasificado como enemigo público número 1. (Solo el ejército y la policía puede reprimir incluso a su propias familias)

Después del confinamiento previsto para la Fase 2 —más de 6 meses— implementar el programa de vacunación, certificación de la vacuna y hacer que sea obligatoria para todos, dando acceso prioritario a los que se presentaron desde el principio. Dividir a la sociedad, haciendo que los que están a favor de la vacunación ataquen a los que están en contra, marginándolos socialmente y acusándolos de ser una amenaza para la causa de todos. **Decir que no se podrá volver a la normalidad hasta que todos tomen la vacuna.**

(…)

Si la mayoría de la gente está de acuerdo con la agenda, se les permitirá que ingresen al nuevo sistema, o la "nueva normalidad", al tiempo que se limitan las libertades de la minoría que desafía la capacidad de la agenda.

Fase 3 — Nuevo modelo económico

Si la mayoría de la gente va en contra de la agenda, entonces se libera la cepa triple armada (SARS/ HIV / MERS) en la Fase 3, un virus con una tasa de mortalidad de 30% más. Esta arma biológica servirá como susto final para obligar a la minoría a aceptar las medidas.

Se promulga el nuevo modelo económico y el sistema de criptomoneda de la patente 060606 de Microsoft, que utiliza datos de actividad corporal, basada en el comportamiento humano y la voluntad de sumisión.

Implementación de un sistema de méritos, usando el derecho al acceso a alimentos, agua, refugio y otros elementos esenciales para la vida como arma para hacer cumplir el nuevo sistema económico. Básicamente, quien colabore obtendrá recompensas, crédito, y más acceso a las cosas que necesita para sobrevivir. Quien vaya en contra de la agenda será penalizado. (Como ahora en China)

https://www.mentealternativa.com/daniel-estulin-coronavirus-como-armade-pasaje-al-sexto-paradigma-tecnologico/

Defending Gibraltar — Phase Three of the Lockdown is Lethal – Rockefeller's LOCK-STEP Explained – Defending Gibraltar / Covid-19 Plandemic – Defending Gibraltar.

Peter Gariaev (Piotr Garyaev) / Wave Genetics Institute — Algo relacionado con el coronavirus.
Temas en este artículo: Confinamiento, Coronavirus, COVID-19, Defending Gibraltar, Familia Rockefeller, Plandemia, Vacunación.

http://astillasderealidad.blogspot.com/2020/09/el-escandalo-de-lassubvenciones.html?m=1

EL NEGOCIO DEL COVID.

TODO ES COMERCIO

Esto es lo que dice el BOE:

- **El 30 % del importe del Fondo Covid-19 (6000 millones de € en su primer tramo) se distribuirá entre las comunidades autónomas de régimen común según el número de casos de COVID-19 notificados**

- **El 10 % de su importe se distribuirá entre las comunidades autónomas de régimen común según el número de pruebas realizadas mediante PCR.**

- El 25 % de su importe se distribuirá entre las comunidades autónomas de régimen común según el número de casos de COVID-19 notificados y de pacientes que han precisado hospitalización a 30 de abril de 2020.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 143 Miércoles 13 de junio de 2018 Sec. I. Pág. 60634

España. Interfaz Radioeléctrico. Radioenlaces de servicio fijo en la banda 57-64 GHz. Referencia IR-261

Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
	Parte normativa		
1	Servicio de radiocomunicación.	Fijo.	
2	Aplicación.	Servicio fijo punto a punto (p-p).	Radioenlaces digitales en aplicaciones de servicio fijo.
3	Banda de frecuencias.	57-64 GHz.	
4	Canalización.	50 MHz.	Se dispone de 140 canales de 50 MHz, pudiendo usar anchuras mayores, hasta 2500 MHz.
5	Modulación/Ancho de banda.	Digital.	
6	Dirección/Separación dúplex.	Funcionamiento dúplex DDT o DDF.	En la modalidad DDF no se especifica a priori la separación dúplex ya que se definirá de acuerdo a las necesidades puntuales.
7	Potencia transmitida/Densidad de potencia.	Potencia máxima 55 dBW (p.i.r.e.).	La potencia transmitida se especifica en la licencia.
8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación.		
9	Tipo de autorización.	Precisa autorización de frecuencias.	Uso privativo del dominio público radioeléctrico.
10	Requisitos esenciales adicionales.		
11	Planificación de frecuencias.	Debido a la gran absorción del oxígeno, se reducen los requisitos de planificación de frecuencias en esta banda.	

Debido a la gran absorción de oxígeno, se reducen los requisitos de planificación de frecuencias en esta banda.

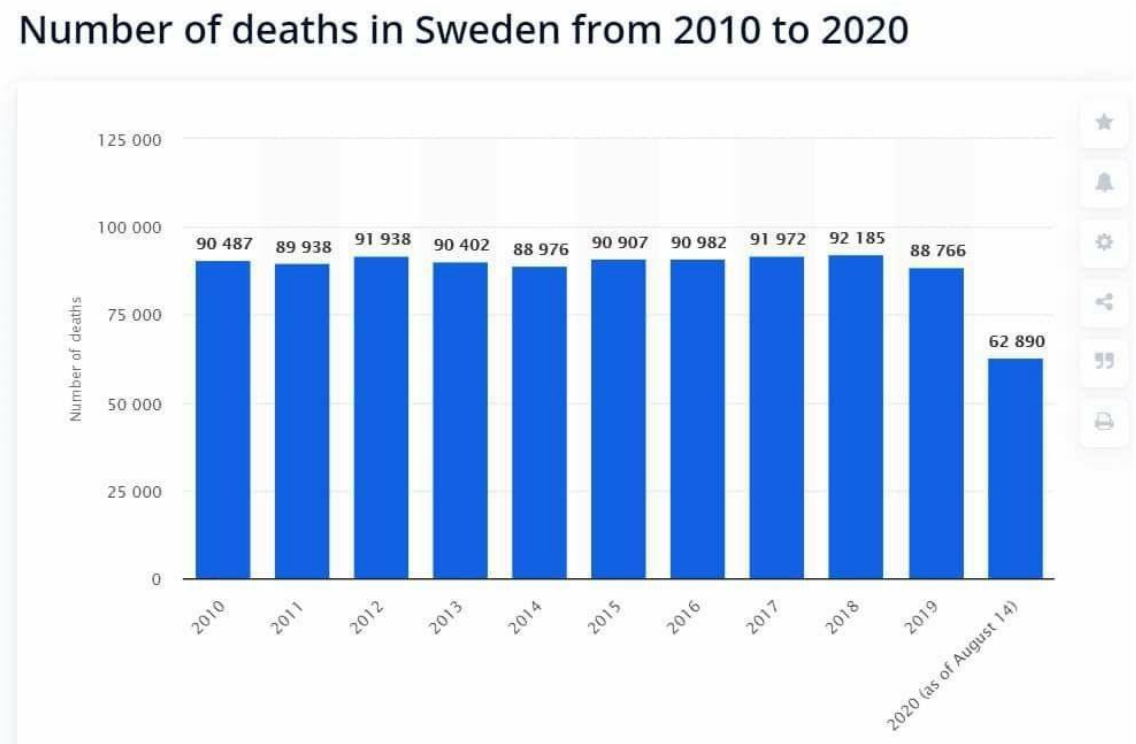
El 5G es una frecuencia que absorbe el oxígeno allá por donde penetra. El gobierno de España lo reconoce en esta publicación de su boletín oficial del 2018. La Banda 60Ghz (5G) incide sobre la hemoglobina de manera perjudicial, rompe el flujo habitual de oxígeno en la sangre y produce shock respiratorio o hipoxia cerebral.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/06/13/pdfs/BOE-A-2018-7913.pdf
https://www.nytimes.com/2020/08/29/health/coronavirustesting.html?referringSource=articleShare

Your Coronavirus Test Is Positive. Maybe It Shouldn't Be.

The usual diagnostic tests may simply be too sensitive and too slow to contain the spread.

El PCR no vale para detectar el Covid tal y como está planteado.



Estadísticas de muertes TOTALES por año en Suecia, sin restricciones ni cierre de escuelas... Una auténtica mofa e insulto a la inteligencia de lo que vivimos aquí.
https://www.statista.com/statistics/525353/sweden-number-of-deaths/

Número de defunciones incorporadas al Indice Nacional de Defunciones

29 de julio de 2020

AÑO	Nº DEFUNCIONES
1987	304.044
1988	314.664
1989	323.066
1990	330.594
1991	334.583
1992	325.319
1993	334.693
1994	331.269
1995	338.457
1996	329.881
1997	349.532
1998	360.485
1999	371.623
2000	360.367
2001	333.640
2002	327.638
2003	384.186
2004	372.564
2005	373.387
2006	372.626
2007	386.887
2008	385.492
2009	383.009
2010	383.417
2011	388.802
2012	403.942
2013	388.463
2014	395.656
2015	423.012
2016	409.355
2017	422.129
2018	427.941
2019	416.317
2020	181.777

Nota: La incorporación de fallecidos al Indice de defunciones tiene un decalaje temporal. Aunque los datos se actualizan cada mes, no todas las defunciones que se producen en un mes dado pueden ser incorporadas al mes siguiente; algunas lo hacen más tarde.

https://elcorreodeespana.com/opinion/935314776/Como-disenaron-losmilitares-espanoles-la-falsa-pandemia-del-coronavirus-Por-Luys-Coleto.html

Cómo diseñaron los militares españoles la falsa pandemia del coronavirus.

Pasado 9 de marzo de 2020, el Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), La Plan Demia fue diseñada como un ejercicio militar confinando (secuestrando) a toda la población que vive en España, a parte de los miles de muertos de personas mayores que vivían en residencias de ancianos a los que les retiraron la medicación habitual que la Seguridad Social entregaba a las residencias, se les retiro las asistencias del personal laboral, y se les sedo para que murieran por miles (después hablan de los nazis).

No hace falta explicar que el ejército español, esta pagado por los españoles y sus miembros son españoles, pero dependen orgánicamente de la OTAN.

https://www.elmundo.es/papel/historias/2020/01/15/5e1f00fcfc6c83f6728b4575.html

La arquitectura diseñada tras la II Guerra Mundial está en crisis: la ONU tiene una estructura obsoleta, la OTAN es un foco de disensiones entre aliados, la Organización Mundial del Comercio está bloqueada por Donald Trump y el Brexit y el populismo han dañado el proyecto europeo. ¿Cómo será el equilibrio de poder del mañana? https://youtu.be/aMX5oKTatrY

DOCUMENTOS DEL BANCO MUNDIAL: EL PROGRAMA COVID-19 FINALIZA EN MARZO 2.025

https://www.infowars.com/world-bank-document-lists-covid-19-programending-in-march-2025/

Aquí tenemos el plan del Banco Mundial que empezó a prepararte hace unos años plan llamado COVI, que mediante un una falsa pandemia y un genocidio calculado, se pretende imponer una agenda a gusto de unas élites que basan todo en el esclavismo (de los que queden). El Banco Mundial como el resto de los bancos no prestan, solo hacen apuntes contable dado que el dinero es deuda y la deuda es esclavitud.



La Agenda masónica está clara.

Es evidente, que se ha montado una autentica película tipo Hollywood, solo que con estreno para todo el planeta, por parte de la misma secta genocida planetaria al estilo del "Túnel de San Gotardo", para el disfrute de todos los miembros de sociedades a las que les llaman "secretas" pero que, en realidad, han quedado marcadas bajo el principio del genocidio sistemático en un ritual que llevan practicando siglo tras siglo como ritual de muerte y ofrecimiento de las almas de los muertos a su dios oscuro.
Veamos cómo está estructurado este sistema.



Para entender cómo se ha desarrollado la historia de la civilización humana en los últimos siglos uno ha de conocer el papel de las sociedades secretas. Estos grupos de poder han operado en la clandestinidad durante cientos de años practicando rituales antiguos sirviéndose del secretismo.

El mundo actual como lo conocemos ya no se compone de naciones y pueblos. Hoy día las diferentes naciones del mundo forman parte de un vasto tejido corporativo que se encarga de controlar y dirigir todos los aspectos de la vida de los individuos. El mundo se ha convertido en un negocio. Un negocio administrado y dirigido por unas pocas familias que se ocultan tras las religiones y los estados. En la pirámide del poder actual es fácil observar cómo todos los gobiernos del mundo son títeres de intereses económicos transnacionales como son las multinacionales. Corporaciones que se escudan en el derecho mercantil (antiguo derecho romano) que permite el tráfico de esclavos y se utiliza como forma de control de las sociedades.

En el marco de la Carta de las Naciones Unidas ya no existe ninguna forma de gobierno representativo. La plataforma de la ONU se ofrece como un contrato y luego se aplica a través de la influencia del Comité de los 300, formado por los principales monarcas

y príncipes de Europa y el antiguo Sacro Imperio Romano y otros representantes de las familias reales que ejercen su poder sobre los mercados financieros. Hoy, los que representan su gobierno, o más correctamente, los hombres y mujeres que trabajan en el mismo, lo defraudan al fingir que lo representan y operan de acuerdo con los parámetros del cargo que desempeñan después de que usted les otorgara su voto para que pudieran gobernar.

Lo que hoy llamamos Gobierno es, de hecho, una entidad incorporada, lo que significa que debido a que son corporaciones, ya no pueden representarle a usted como un hombre o mujer vivos, ya que el Gobierno ha cambiado la Jurisdicción.

Pasando de un ámbito de leyes a un ámbito de legislación comercial. Esto es lo que ellos llaman el Sistema Legal. Sin embargo, mantienen con entusiasmo un acto en el que trabajan muy duro para convencernos de que nos representan y que se preocupan por nosotros.

Eso les convierte en mentirosos y traidores desde el momento en que se unen al gobierno. La posición está en controversia, y todas y cada una de las organizaciones de hombres / mujeres que cubren este hecho también están en controversia, incluido el Poder Judicial. El Poder Judicial cubre la estafa y si usted exige una divulgación completa en relación con el uso de su lenguaje jurídico, se quedan sin corte. Lo hacen debido al hecho de que, en el papel, están usando dos idiomas, por lo tanto, se quedan fuera de la corte por una de dos razones, la ocultación de los hechos o el derecho al silencio.

Hoy día, el mundo está gobernado a través de las reglas de bancarrota, emitidas a su gobierno en bancarrota a través de la voluntad respaldada por el ejército de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas, como satélite de la red de la sociedad secreta de la Mesa Redonda, operando como el “receptor oficial” de los banqueros, lo que le otorga una supervisión total sobre la base de activos de cada gobierno en quiebra vinculado a la Carta de la ONU. Hoy día, las personas también están clasificadas como activos del gobierno corporativo en bancarrota a través del título dividido que el gobierno crea en el registro de cada nacimiento vivo.

El gobierno administra sus recursos sin que usted tenga ninguna aportación o la capacidad de ver los mecanismos en papel de ese proceso de gestión, lo han logrado

en el uso del estado caritativo por parte de muchos proveedores externos. No hay transparencia para nada clasificado como un activo que pertenece al cartel de la banca central. Las mayores corporaciones que existen en este mundo pertenecen a la nobleza y aristocracia y por eso todas ellas comparten símbolos similares.

La mayor organización criminal que existe en este planeta es la Masonería, la Masonería Especulativa que cuenta con trescientos años de historia oficial. Aunque la masonería tiene orígenes más antiguos y se utilizaron diversas formas en todas las civilizaciones e imperios del pasado. La masonería antigua se originó principalmente en el antiguo Egipto y es por eso que los masones usan pirámides en sus símbolos. La masonería moderna se desarrolló a través de varios grupos, entre ellos, la Iglesia Católica Romana, la Orden de Malta, los Caballeros Templarios, los Caballeros Reales y los Gremios de Canteros.

Desde entonces la masonería trata de construir elementos en la sociedad destinados al control de las poblaciones. Para ello construyen programas de control mental que involucran religión, política, filosofía y entretenimiento. También crean conexiones para el control de elementos en la sociedad a través de agentes y miembros de la familia. Los conocimientos de la masonería son principalmente sobre economía, engaño y control mental. Hay varias divisiones y grupos masónicos y todos se mezclan en la actualidad.

La Cábala es también una forma de masonería y brujería y una versión infantil en comparación con el conocimiento oculto que poseen las familias reales y nobles. Los Grandes Maestros tienen el mayor conocimiento y las enseñanzas a través de iniciaciones o títulos. Para los miembros no sociopáticos, las iniciaciones son en su mayoría ceremoniales; sin embargo, aquellos que prueban su criminalidad y psicopatía reciben sus verdaderas enseñanzas sobre el engaño, el control mental y la guerra encubierta. El propósito de la masonería es el control mental mediante el engaño.
La Sociedad de la Cábala fue fundada en Londres por Z'ev ben Shimon Halevi (nombre en inglés, Warren Kenton) un estudiante de la Escuela de Arte de San Martín, fundada por la Iglesia de Inglaterra. La familia HaLevi era un clan babilónico relacionado con los levitas que se establecieron en León (España) y Europa del Este alrededor del siglo VIII. Samuel ha-Levi fue el tesorero de Pedro el Cruel, rey de Castilla y León, además del fundador de la Sinagoga de El Transito en Toledo, España. Otros cabalistas españoles del siglo XIII, de origen árabe fueron Meir ben Todros Ha Levi-Abulafia y Abraham Abulafia.

La imagen tiene un atributo ALT vacÃ-o; su nombre de archivo es signo-mano.png Richardson Monitor de Masonería libre; es una guía práctica para las ceremonias en todos los grados conferidos en logias masónicas, capítulos, campamentos, etc. explicando los signos, tokens y agarres, y dando las palabras, palabras de paso, palabras sagradas, juramentos y jeroglíficos utilizados por los masones en la primera mitad del siglo XIX. Los grados inefables e históricos también se dan en su totalidad. Publicado en 1860. Siendo una guía práctica para las ceremonias de todos los grados conferidos en Logias masónicas, Capítulos, Campamentos y explicación de los Signos, Fichas y Mandiles, Palabras, Contraseñas, Palabras Sagradas, Juramentos y Jeroglíficos utilizados por la masonería. Los grados inefables e históricos también se dan en su totalidad.

Se calcula que en la actualidad hay unos veinte millones de masones en el mundo; la mayoría de presidentes, ministros, jueces, celebridades, banqueros y demás personalidades importantes dentro de la sociedad, gran parte de ellos están trabajando para la élite sin saberlo. Como toda secta; sólo unos pocos arriba conocen el plan. Cuando se necesita algún peón para un cargo importante, entonces se le va premiando y preparando para el ascenso hasta que llega un punto en que ya no puede dar marcha atrás.

https://youtu.be/_OPsHgHLAbc

Sobre este video podremos ver las malas intenciones que llevan entre manos.

https://youtu.be/EiQDy0Utv0k

Este hombre en 40 segundos explica la falsedad de la supuesta Pandemia.

https://mpr21.info/el-confinamiento-es-la-estafa-sanitaria/

El confinamiento es la estafa sanitaria del siglo XXI', asegura Zelmat en un artículo científico.

https://youtu.be/c91YPN_EGtI

El informe Iron Mountain nos deja ver cómo piensan nuestros gobernantes; cómo maquinan sus crímenes contra la humanidad

https://www.youtube.com/watch?v=a5YostVyaEA

Conspiración de las Elites.

https://educacionlibreysoberana.wordpress.com/2019/04/24/el-poderoculto-legal-del-vaticano/

El poder oculto legal del Vaticano

https://youtu.be/HwdqoTKbJDs

Francisco: El Jesuita

https://es.sott.net/article/73648-Kennedy-Jr-Advierte-el-sobre-el-peligro-delas-vacunas-en-gran-medida-no-probadas-en-ninos

[Reenviado de Elite en CAÍDA/CABAL NOM NOTICIAS/NWO DEEP STATE NEWS] Kennedy Jr. Warns us of the danger of vaccines for children - and dismantles the judeo-social terrorism of the Jewish-American lawyer who defends the CEOs of ZION Vaccines. Zionist legalist stalker Dershowitz says that we Goyim do not have the right to refuse the lethal injection of Kill Gates - disguised as a "vaccine" against the alleged Covid-19 - and threatens to force it on us; As the Belgian Minister of Justice has already threatened, because he argues that the European Union has already bought 300 million pseudo-vaccines from the same psychopaths who launch terrorist theories to frighten the population with lies from experts in deformation of the truth passing it off as "science" like those hired by the WHO (Talmudic Masonic Oligarchy): Kennedy Jr. is from the Catholic family clan of former President John F. K. who was assassinated by the Jewish Mafia - for wanting to take the Federal Reserve away from the usurious mafia of the Rotchilds. Note 2: Alan Dershowitz (he was a regular visitor to the Lolita pedophile island of his Jewish fellow countryman and an agent of MOSSAD JewFFreiepstein).

https://www.lavanguardia.com/vida/20200622/481890670350/covid-19covid19-residencias-muertes-europa.html

Las residencias españolas, a la cabeza de mortalidad en Europa.

Salió en prensa que en muchas residencias de ancianos estos fueron encerrados y sin ninguna atención médica, fueron sedados para acabar muriendo, un asesinato convertido en genocidio por los miles de ancianos asesinados por

orden de las administraciones publicas controladas por los partidos políticos, PPSOE, Podemos, Cs, y otros. ¿Alguna mención al protocolo oficial de suspensión de las medicaciones habituales a los mayores de 70 años?

https://www.libremercado.com/2015-03-17/el-fmi-desmiente-la-acusacionde-monedero-sobre-lagarde-vivir-mas-anos-es-muy-positivo-1276543353/

¿Quiere el FMI que se mueran los ancianos?

Monedero pide a Lagarde que se muera, tras dar a entender que la directora del FMI defiende acortar la vida de los ancianos para ahorrar costes.

Es decir, esta presidenta del FMI y luego del BCE, tenía como antes de tomar posesión del FMI, la idea de eliminar a pensionistas. Y lo han conseguido en Italia y España usando las famosas vacunas de la Gripe que se les puso a los ancianos, y aplicando protocolos médicos de la OMS, en la que los supuestos enfermos del virus que todo el mundo habla de él, pero que nadie lo ha secuenciado en un laboratorio, desarrollaron inflamación en el sistema respiratorio, que en lugar de ser tratados con antiinflamatorios eran tratados con ventiladores, lo que producía la muerte de casi todos ellos y además sufriendo con una gran agonía.

El confinamiento por parte del Gobierno mediante una decreto ilegal, tal y como queda demostrado en la presente denuncia, para violar los derechos humanos de todos los habitantes de España, así como la falta de atención de personas mayores y enfermas en sus domicilios, incrementó el número de fallecimientos en España. Unido esto a los enfermos de otras patologías que dejaron de ser atendidos en hospitales vacíos, cuando por las redes se grababan hospitales vacíos, y los sanitarios se dedicaban a realizar coreografías diversas que grababan y colocaban en las redes, prueba demostrativa de la gran farsa creada por estas sociedades secretas que siguen las órdenes de las élites de reducir la población de cada país (Genocidio).

Además de los partidos políticos, que no dejan de ser organizaciones privadas controladas por una organización secreta muy especial con sede en Roma y Obispo propio, la responsabilidad es compartida por médicos, sanitarios, cuerpos de seguridad del Estado, ejército, prensa, radio, televisión, entre otros para dar cobertura de esta gran farsa criminal.

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/no-es-una-pandemia-es-un-genocidio:8
NO ES PANDEMIA ES GENOCIDIO

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/seropositivo-vs-asintomatico-la-estafam:3

Seropositivo vs Asintomático, la estafa médica.

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/blade-el-protochip-bil-gates-vol-4:9

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/necesitamos-ox-geno-de-calidad:1

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/las-vacunas-de-bill-ser-n-de-arn-vol-8:8

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/por-qu-hay-que-aplanar-la-curva:3

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/el-miedo-a-la-muerte-crea-neumon-a:8

https://lbry.tv/dr-muerte-los-uk-y-losku:db2ca38cb0e30630d099d9936b28d3a21336e169?utm_medium=email&utm_s ource=newcontent

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/coronavirus-y-los-pelelesconspiranoicos:8

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/paciente-1-coronavirus-empieza-elespect:e https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/neumon-a-at-pica-y-sars:c

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/lo-principal-que-ense-la-gripe-porcina:7

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/gavi-premio-princesa-de-asturias:3

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/la-censura-se-ha-subcontratado:4

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/tribunales-de-salud-y-el-demonio-2-0:9

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/el-pelotazo-de-las-pandemias:1

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/roto-el-silencio-de-los-corderos:e

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/montagnier-n-bel-o-charlat-n:1

Las vacunas son tóxicas. ¿¿ Montagnier, Nóbel o charlatán ??
https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/la-unesco-centros-de-manipulaci-nglobal:9

La UNESCO, centros de manipulación global

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/comite-expertos-fantasma:c

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/aranda-confinada:4

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/aranda-timo-de-los-falsos-positivos:2

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/aragon-derrotar-a-castilla:d

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/qui-n-financia-el-covid-19:7

Quien financia el tema del COVID

https://lbry.tv/@regresoalasendantigua:9/comunicado-urgente-sobre-elcovid-19:4

https://lbry.tv/@valdeandemagico:c/que-causa-los-exosomas:1

El timo de la vacuna



https://lbry.tv/@ubuntu:d/arn-y-el-ruido_fixed:b

El timo de los masones y élites a nivel mundial, para crear terror y hacer negocio.



https://www.youtube.com/watch?v=KWEXBWRS9Gc&feature=youtu.be

Político alemán habla de Terrorismo de Estado contra el ciudadano:

La plataforma de MÉDICOS POR LA VERDAD-ESPAÑA se presentó públicamente el 25 de Julio en Madrid, en una rueda de prensa donde nos dieron varias claves que desmontan por completo el relato oficial de esta falsa pandemia:

1.- LOS TEST PCR, que son los que se utilizan para lanzar las cifras oficiales, NO SIRVEN para determinar los contagios, ya que no detectan carga viral infecciosa. Lo dice su creador, Kary Mullis y lo dice incluso la OMS en documento oficial con fecha de 9 de Julio de 2020. El PCR detecta 200 nucleótidos de los 30.000 que tendría el virus. Por lo tanto. Al dar positivo en el test usted puede estar reaccionando ante otro virus de la familia de los coronavirus o ante otra infección totalmente diferente. Le recomendamos no someterse a ningún test PCR, pues no demuestran absolutamente nada.

2.- LOS ASINTOMÁTICOS NO CONTAGIAN, SON PERSONAS SANAS. Consulte el documento de la OMS del 5 de Junio de 2020 que así lo corrobora. Tampoco se puede transmitir el virus a través de los objetos, ni al hablar, ni por aire acondicionado, ni por agua. En todo caso, los coronavirus se transmiten por tos y estornudos de personas CON síntomas. Por mucho que los medios de comunicación repitan la MENTIRA de los rebrotes de asintomáticos, en realidad son personas SANAS que han dado positivo a un PCR totalmente inútil. Debemos investigar la verdad que nos dicen los médicos y científicos honestos (Médicos por la Verdad). Ellos están pagando su sinceridad con expedientes disciplinarios y no-renovación de sus contratos. ¡Apoyémosles!

3.- NO HA HABIDO AUTOPSIAS. Los Médicos por la Verdad de España están diciendo que sin autopsias no se puede conocer lo que realmente ha pasado. Se ha prohibido hacer autopsias, que son imprescindibles para estudiar el virus y su impacto. No es lo mismo morir CON Covid. Que morir DE Covid.

4.- LA PROPIA OMS Y EL CENTRO EUROPEO DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DESACONSEJAN LA MASCARILLA EN POBLACIÓN SANA. Consulte el documento de la OMS con fecha de 6 de Abril de 2020 y el documento que ratifica la postura oficial del organismo, con fecha de 5 de Junio de 2020. Sólo se recomienda su uso para médicos, enfermos y cuidadores, en entornos de más contagiosidad como los hospitales. En ningún caso para la población general. Se describen en estos documentos varios efectos perjudiciales provocados por el uso de mascarilla en personas sanas: enfermedades respiratorias e infecciones, proliferación de microorganismos, auto contaminación...

5.- **HACE 12 AÑOS ESTO NO SERIA UNA PANDEMIA**. La OMS cambió su definición de "pandemia" en Mayo de 2009. El criterio médico basado en la gravedad fue sustituido por el criterio político basado en la cantidad de países afectados. Antes era necesario que las cifras de mocitos y contagiados fueran mucho más elevadas para declarar la pandemia, ahora sólo es necesario que muchos países tengan infectados, aunque haya un caso en cada país.

6.- EL COVID 19 NO ES UN VIRUS MORTAL. El 93% de la población que ha fallecido en España tenía más de 80 años y solo el 5% de ellos fueron tratados en UCI. Es un virus no letal por sí mismo. SOLO MATA A QUIEN TIENE PATOLOGÍAS PREVIAS Y UN SISTEMA INMUNE DEPRIMIDO. Es el caso de los 20.000 ancianos que han muerto en residencias, donde no hubo atención médica adecuada. Quedaron aislados, sin sol y sin ver a sus seres queridos durante 3 meses. Murieron en soledad, sin la medicación que tomaban todos los dias (les dejaron morir) estando sedados. Hay mucho que investigar sobre lo que ocurrió en las residencias de mayores en España.

7.- EL CONFINAMIENTO Y LA DISTANCIA SOCIAL MATAN. ¿Sabías que es la primera vez en la historia que se decreta un confinamiento de población sana? Lo normal según todos los epidemiólogos y médicos serios es confinar exclusivamente a los enfermos. Durante el confinamiento se nos impide estar en contacto con la naturaleza, con nuestros seres queridos en muchos casos y nuestras amistades (recordemos que somos seres sociales)

https://eladiofernandez.wordpress.com/2020/08/22/militares-socialistas-ysus-familiares-seleccionados-por-amazon-de-soros-comenzaran-a-tomar-ladistribucion-de-alimentos-en-septiembre-despues-del-cierre-de-grandessuperficies-y-el-hambre-organi/

“Militares y sus familiares seleccionados por Amazon (de Soros), comenzarán a tomar la distribución de alimentos en septiembre después del cierre de grandes superficies y el hambre organizada por el Psoe y el Nuevo gobierno mundial; Psoe está desarrollando cepas de BOTULISMO en conservas con Fridman. Llevan dos años organizándolo con Soros. El cierre de Inditex (Zara), y de Apple en España, especialmente en Madrid, significan un nuevo confinamiento entre el 11 y 18 de septiembre 2020. Igual sucedió con el cierre de McDonalds y Burger King durante el Mobile World Congress Barcelona”.

[Reenviado de TROTAPOKER canal OFICIAL]
CRONOLOGÍA DE UNA FANTASÍA MASÓNICA IMPLANTADA EN NUESTRO CEREBRO. PÁSALO, DIFUNDE.

Hace justo 33 años, en 1987, llegó el TIMO del SIDA. => https://t.me/RosselloCM/9357

Hace justo 11 años, en 2009, llegó el TIMO de la GRIPE AVIAR. => https://t.me/RosselloCM/9445

En 2020, como ya sabéis, ha llegado el TIMO del COVID19. => https://t.me/RosselloCM/8368

Las élites cabalistas que sirven a Satán (alumbrados, illuminati, masones, satanistas, jesuitas, templarios, ismaelitas…) no escogen las fechas al azar, la numerología es muy importante para ellos, el número 11, y el 33, tienen suma importancia. Nadie puede negar que los símbolos de estas corrientes satánicas/cabalísticas existen por todas partes: obeliscos, pirámides, el ojo, baphomet, las dos columnas, saludo cornuto, vulcano...

Para los que no lo sepan, el gesto de hacer los cuernos con la mano representa el 11. El 11 representa el CORNUTO, a Satanas. Aquí tenemos al presidente masón de Francia, Emmanuel Macrón haciendo el CORNUTO, y no una, sino DOS VECES (para no dejar dudas de lo que pretendía hacer), en la mismísima casa blanca, como gesto de superioridad frente TRUMP =>

https://t.me/RosselloCM/9496

Según la literatura esotérica de la magia negra, el 11 es un “número particularmente sagrado” y clave del ocultismo negro. Para las sectas satanistas anglosajonas, el 11 es el símbolo de la lujuria, la ruptura y momento de la renovación. También simbolizan las dos columnas masónicas, la dualidad: El bien y el mal, el cielo y el infierno.

El 33, es un número muy potente por los ocultistas. Hay 33 grados de la masonería que simboliza la Kundalini o fuerza de la serpiente, que se dirige

hasta las 33 secciones de las vértebras para lograr la iluminación. 666 se consigue cuando 3 grupos de 3 se suman (3 +3) + (3 +3) + (3 +3) = 666

A los que todo esto os suene a chino, esta es LA REALIDAD EN LA QUE VIVÍS, rodeados de ENGAÑOS y de NUMEROLOGÍA MASÓNICA. Aquí tenéis más información:

https://www.ritualypropaganda.com/2016/11/codex-magica-7-el-significadode-la.html

https://www.diariomasonico.com/reportajes/la-doctrina-secreta-de-losnumeros/

https://www.gabitos.com/SecretoMasonico/template.php?nm=1593122475
https://expresionculturarte.foroactivo.com/t1607p16-las-columnas-masonicas

Se hace imperioso vencer de una vez la DISONANCIA COGNITIVA para llegar a entender que SÍ, ES POSIBLE. Es posible SER VICTIMAS DE ENGAÑO con un VIRUS IMAGINARIO que NO EXISTE. Lo pueden hacer porque los SIONISTAS (hay datos que lo corroboran) tienen el 95% de los medios de comunicación del mundo CONTROLADOS por ellos MISMOS. Y, de esta forma, el LAVADO DE CEREBRO es PAULATINO, SUTIL y DIARIO. Poco a poco, es posible socavar la psiquis con MENTIRAS y medias verdades, y hacer eso DIARIAMENTE, sin que nadie le haga pensar a uno lo contrario, sin que nadie le haga pensar a uno con otro punto de vista: UN LAVADO DE CEREBRO. Además de ésta, utilizan otras muchas técnicas de control mental, como programación predictiva, primado negativo, psicología inversa, agentes del NOM que divulgan dicen medias verdades... etc.

NO NOS CREAS, INVESTIGA POR TI MISMO, ANALIZA LAS EVIDENCIAS CIENTÍFICAS Y LO QUE VEN TUS OJOS. FÍATE SÓLO DE TU PROPIO CRITERIO Y NO TE FIES DEL CRITERIO DE UN CIENTÍFICO, SÓLO PORQUE TE DIGA QUE ES CIENTÍFICO. PORQUE ESTO ES UNA GUERRA PSICOLÓGICA, NO LO OLVIDES.

Síguenos en t.me/RosselloCM para llegar a la verdad.

https://youtu.be/feoyOryG9nA

GRABAN UNA REUNIÓN DE UN HOSPITAL DONDE SE DAN LAS DIRECTRICES PARA ELIMIAR A LOS MAS MAYORES-

https://youtu.be/kqOWhZYwMww

EL CULTO AL DIOS SATURNO EN VARIAS FORMAS.

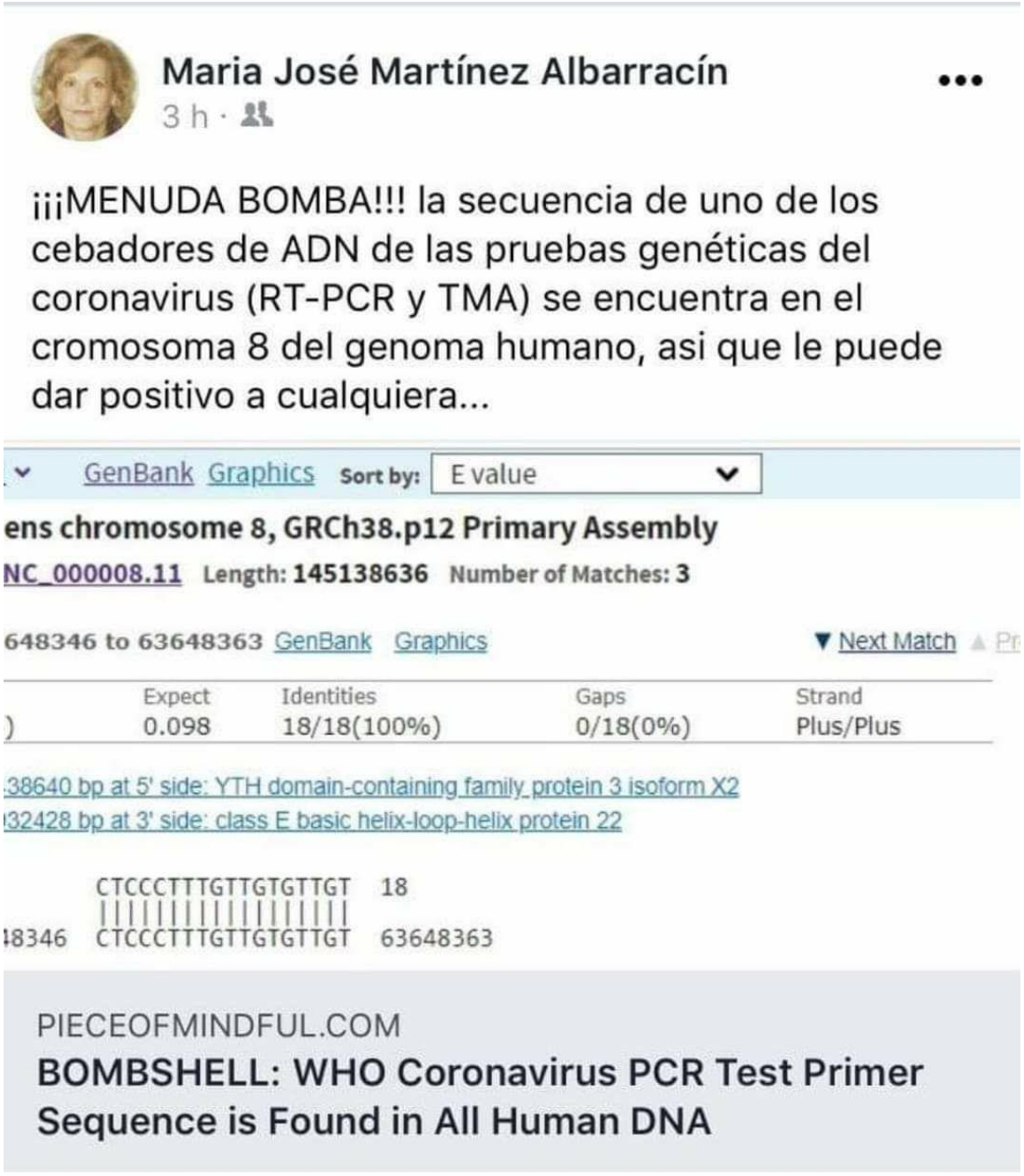
https://www.labotec.es/la-radiactividad-en-aguas-de-consumo

La radiactividad en aguas de consumo. Se conoce que las aguas del río Ebro, que refrigeran las piscinas del combustible radioactivo de la Central de Valdellós de Tarragona, vuelven de nuevo al cauce del río Ebro que luego se utiliza para consumo humano en la ciudad de Tarragona, y otras localidades, aguas que además se usan para el riego en el delta del Ebro, y aguas en donde se pescan cerca de Tortosa.

https://eladiofernandez.wordpress.com/2020/08/22/primero-hansacrificado-a-los-viejos-desde-el-1-m-desde-el-11-s-a-los-ninos-luego-a-losdemas/

“Primero han sacrificado a los viejos desde el 1-M, desde el 11-S a los niños https://youtu.be/izKVJkxrxGY

EL VERDADERO OBJETIVO DE LA ELITE EN EL 2020 | SECRETOS DE SUS CONOCIMIENTOS



La secuencia “CTCCCTTTGTTGTGTTGT” es una secuencia de cebador de 18 caracteres que se encuentra en el documento de protocolo de prueba de PCR de coronavirus de la OMS. Las secuencias del cebador son las que se amplifican mediante el proceso de PCR para ser detectadas y designadas como resultado de prueba "positivo". Casualmente, esta misma secuencia exacta de 18 caracteres, literalmente, también se encuentra en el cromosoma 8 del Homo sapiens. Por lo que puedo decir, esto significa que los kits de prueba de la OMS deberían dar un resultado positivo en todos los seres humanos. ¿Alguien puede explicar esto de otra manera?

Realmente no puedo exagerar la importancia de este hallazgo. Como mínimo, debería tener un impacto notable en los resultados de las pruebas.

Por si alguno pone en duda quien es la Dra. María José Martínez Albarracín, es licenciada en medicina y cirugía y catedrática en pruebas de laboratorio.

https://pieceofmindful.com/2020/04/06/bombshell-who-coronavirus-pcrtest-pr

A los padres:

NO FIRMEN NINGUN TIPO DE DOCUMENTO DE FIEBRE Y NO FIEBRE; SÓLO DIGAN VERBALMENTE QUE "NO TIENE FIEBRE" Y YA ESTÁ. QUE NO FIRMEN NADA POR FAVOR. QUE TODOS LOS PADRES LES HAGAN FIRMAR AL COLEGIO POR TODOS LOS RIESGOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS NIN@S.

Es evidente que el sistema educativo está entrando en el juego de guerra psicológica, y se pretende hacer un daño irreparable a los menores de edad, como método de tortura tanto a los menores como a los padres, en un ejercicio de psicopatía y sociopatía crónica, por parte de profesores funcionarios que exclusivamente piensan en el cobro de la nómina. Los sindicatos del profesorado no se oponen a estas tenebrosas y sádicas prácticas que quieren imponer.

https://www.anarcolibertad.com/2020/08/23/los-turbios-negocios-de-lassaunas-gays-del-suegro-de-pedro-sanchez/

https://youtu.be/uYJNKkNuQMo

PAPA FRANCISCO ACUSADO DE SACRIFICIOS HUMANOS DE NIÑOS

https://youtu.be/ZPdFsDhl6YA

En este video se hablan de una de las querellas por un abogado colegiado canario, denunciando el envenenamiento del agua y demás líquidos, vacunas, colirios, suero fisiológico, etc. Con RADIACTIVIDAD. Eso es el Covid y ninguna otra cosa. De hecho, los cadáveres con Covid son tratados como radiactivos, siguiendo el PROTOCOLO II de seguridad, que es el adecuado para RADIACTIVIDAD, si esa pobre gente asesinada por el Gobierno hubieran muerto por un virus se seguiría el PROTOCOLO I de seguridad que es el adecuado para contagios y enfermedades infecciosas como los virus, pero el MINISTERIO DE SANIDAD Y EL GOBIERNO NO SIGUEN EL PROTOCOLO DE VIRUS CON LOS CADÁVERES, SINO EL DE RADIACTIVIDAD, así pues el Gobierno sabe OFICIALMENTE que han sido asesinados por radiactividad, y no por un virus. La doctora NATALIA PREGO de *"Médicos por la Verdad"* hizo también un video en Youtube informando sobre el contenido de mis querellas denunciando este hecho. ES OFICIAL, está en la ley que han muerto por RADIACTIVIDAD.

Protéjanse contra el envenenamiento radiactivo del agua y otros líquidos como vacunas por parte del GOBIERNO,

https://www.elconfidencial.com/mundo/europa/2020-06-12/ciudadanosenfurecidos-buscan-culpables-covid_2635676/

Judicializar la ira: enfurecidos por el Covid, los ciudadanos del mundo buscan culpables

https://www.publico.es/politica/covid-19-espana-supremo-pide-fiscaliainforme-51-acciones-penales-gobierno-gestion-coronavirus.html

El Supremo pide a la Fiscalía que informe sobre las 51 acciones penales contra el Gobierno por la gestión del coronavirus.

Según ha informado el alto tribunal, desde que se declaró el estado de alarma, ha recibido 36 denuncias y 15 querellas contra los miembros del Ejecutivo.



El Gobierno colocó a la ministra de Justicia en el anterior gobierno, como fiscal general del Estado y, se presume, para protegerse de estas acciones que no han parado de denunciarse ante los tribunales de justicia.

El presidente del Consejo General del Poder Judicial, D. Carlos Lesmes, lleva cerca de dos años con su nombramiento caducado y a la espera de que sea nombrado un nuevo Consejo General del Poder Judicial.

Soros se llegó a reunir con Carlos Lesmes y otros magistrados en España. No hace falta pensar para qué. https://www.vozpopuli.com/politica/Sanchez-reune-Soros-Foro-Davos_0_1321069137.html

https://okdiario.com/investigacion/pedro-sanchez-reunido-mas-vecesgeorge-soros-clan-desde-que-presidente-que-pablo-casado-5156849

https://mediterraneo.diario16.com/eduardo-inda-oculta-la-conexion-aznarsoros/

Queda en evidencia que entre las élites internacionales, las organizaciones secretas (Aznar = Opus Dei y otros elementos masónicos) y el omnipresente George Soros, han montado todo este circo mediático genocida.

https://threadreaderapp.com/thread/1297093856123662336

¿CÓMO ENCONTRÓ TRABAJO FERNANDO SIMÓN?

Fernando Simón padre era el director del manicomio de Zaragoza. Su hijo, el famoso Fernando Simón, se licenció en Medicina. Pero no aprobó el MIR con lo que no alcanzó el título de doctor.

Se marchó a Burundi, con sueldo de Médicos Mundi.

Éste es el personaje, sin título de doctor, reconocido en España, junto al presidente de la Organización Mundial de la Salud, que tampoco es doctor, pero hace recomendaciones. Así como junto a Bill Gates con su vacuna, quien tampoco tiene título de medicina alguno reconocido. Personajes oscuros sin la formación para justificar intervenciones médicas controlando un virus inexistente para España en el caso de Fernando Simón y los otros imponiendo criterios médicos en sus actuaciones a pesar de no ser médicos.

Todo hay que decirlo, en tiempos de la revolución francesa realizada por la Masonería, el **uso de la Guillotina por parte de Roberpierre, era aconsejada por el ORGANISMO DE SALUD PÚBLICA.**

[Reenviado de Héctor Elera]

24 de agosto de 2020

No se equivoque al respecto, los gánsteres jázaros adoradores de Satanás están tratando de matarlo a usted y a su familia. Es por eso que ha comenzado una campaña para perseguir y matar sistemáticamente a todos los líderes occidentales fascistas y terroristas de Covid-19, dicen varias fuentes.

“Todo el fiasco de Covid-19 es parte de la agenda 2030 de la ONU, que incluye muchas cosas, pero lo más importante es la moneda digital y los implantes RFID para interactuar entre la vigilancia gubernamental y la industria privada de las poblaciones globales”, dicen las fuentes del MI6.

Las fuentes de P3 afirman que el rastro conduce directamente a la familia Rockefeller y su patriarca actual, David Rockefeller Jr. Si bien las fuentes de inteligencia militar japonesa están de acuerdo, la familia Rockefeller no respondió a mis consultas en el momento en que se publicó este informe.

Si esto suena como una "teoría de la conspiración paranoica", tenga en cuenta que David Rockefeller Jr., Warren Buffet, Michael Bloomberg, George Soros, Ted Turner, Oprah Winfrey y otros han dicho públicamente que querían reducir la población mundial.

https://blogs.wsj.com/wealth/2009/05/26/billionaires-try-to-shrink-worldspopulation-report-says/

https://www.thetimes.co.uk/article/billionaire-club-in-bid-to-curboverpopulation-d2fl22qhl02

Ahora David Beasley, Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos (PMA) de la ONU, dice que debido al Covid-19 el mundo se enfrenta a "una hambruna de proporciones bíblicas". https://www.rt.com/news/498719global-famine-covid-un/

Dado que Covid-19 es una falsa crisis psyop de "pandemia natural" totalmente artificial, con un arma biológica de laboratorio de "ganancia de función" patentada como su enfermedad.

Toda la trama es equivalente a crímenes de lesa humanidad por causar muertes premeditadas, sufrimiento y dificultades económicas, en combinación con la supresión de medicamentos preventivos y tratamientos naturales. Por tanto, matar a estas personas es un acto legítimo de autodefensa y no un delito.

Las fuentes del MI6 prometen:

"Covid-19 es claramente un programa de eugenesia en funcionamiento y un crimen de lesa humanidad. El 'Estado' claramente se ha vuelto rebelde y se ha vuelto contra la gente. Cuando eso sucede, se convierte en un asunto militar y nos movemos porque tenemos un mandato ".

El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, por su parte, dio un gran golpe a las compañías farmacéuticas la semana pasada, como se puede ver en el siguiente tuit:

“Una 'Cláusula de Naciones Favorecidas' contra las Grandes Farmacéuticas, que firmé la semana pasada, significa que EE.UU. obtiene un precio por Medicamentos Recetados que coincide con el precio del País que paga el precio más bajo en cualquier parte del Mundo. 50%, 60%, tal vez 70% de reducción ".

Esta es solo una primera toma. Las fuentes del MI6 prometen:

WSJ (https://blogs.wsj.com/wealth/2009/05/26/billionaires-try-to-shrinkworlds-population-report-says/

Billionaires Try to Shrink World’s Population, Report Says

Last week’s meeting of the Great and the Good (or the Richest and Richer)

https://youtu.be/nZPTP4eZmEw

OMS, ¿en quien confiar?

https://www.youtube.com/watch?v=8XGRlNobJQU&feature=share

https://www.mahou-sanmiguel.com/es-es/sala-de-prensa/notas-deprensa/mahou-san-miguel-dona-agua-mineral-natural-a-hospitalesprofesional-sanitario-enfermos

Mahou San Miguel dona agua mineral natural a hospitales

https://www.google.com/amp/amp.vozpopuli.com/economia-yfinanzas/Mahou-Heineken-internacional-artesanalextranjero_0_1313268997.html

https://www.elmundo.es/elmundo/2012/07/04/suvivienda/1341402073.html
Disa entra en el accionariado de Puerto Calero Marinas (Este hecho fue denunciado por un letrado canario en los tribunales de justicia españoles) La Sentencia del Tribunal de Génova es cierta.

https://www.nytimes.com/2020/08/29/health/coronavirus-testing.html

¡El New York Times refuerza que los test PCR dan un montón de falsos positivos!
¡LA NARRATIVA OFICIAL ESTÁ CAMBIANDO!



Los hospitales vacíos y pretenden que hay una alarma sanitaria.

Cualquiera que haya visto en YouTube el documental "La ciencia del pánico", ya tenía clara esta información. Pero está circulando esto por whatsapp, así que lo comparto:

LOS TEST PCR PUEDEN AJUSTAR SU PORCENTAJE DE RESULTADOS POSITIVOS/NEGATIVOS SEGÚN CONVENGA. ESTO ES DEBIDO QUE EN LA REALIZACIÓN DEL TEST, SE PUEDE SUBIR O BAJAR LA CUANTIFICACIÓN DE CICLOS DE REPLICACIÓN.

Mucha atención a lo que os voy a explicar ahora:

Las PCRs que se utilizan en España, están programadas para una cuantificación de 40 ciclos.

¿No decían que a partir de 25 ciclos, el resultado no era fiable?
¿O es que se ha programado a propósito a 40 ciclos con el objetivo de que los test PCR den positivo a cualquier cosa?

Tengo entendido que los abogados que asesoran a la plataforma MXV están en ello. Tampoco existe ninguna norma correctamente redactada por el gobierno que te obligue a someterte a un test COVID-19.

Mientras tanto, es imprescindible conocer tus derechos:

https://www.scabelum.com/post/__pcr

No han dicho aún ese parámetro. Lo ocultan los fabricantes. Se llama Ct (número de ciclos).

https://fundacionio.com/2020/07/27/el-valor-del-ct-en-la-pcr-decovid19/amp/

De esto me he enterado escuchando a la doctora Martínez Albarracín hablar de los test específicos q se utilizan en España (aproximadamente a partir del min 26)

https://www.youtube.com/watch?v=zsQ5xmMtf8A

No me canso de escuchar a la Dra. Maria José Martínez Albarracín. En cada entrevista, aporta más datos nuevos. Sin duda, un análisis serio y profesional. ¡Gracias!

Colin Rivas también había compartido algo respecto a los PCR que se utilizan en los hospitales.

https://twitter.com/colinrivas/status/1293960784565932038?s=21

Lo que está claro es que 40 ciclos es un número sospechosamente alto y no hay que olvidar que dar positivo en el test nunca significa que el supuesto virus esté en el paciente, mucho menos que se esté enfermo ni se tenga la capacidad de contagiar. En realidad no significa nada. Es una técnica para producir "casos", ajustable a cada lugar según el nivel de miedo y castigo que se quiera aplicar.

https://uncoverdc.com/2020/04/07/was-the-covid-19-test-meant-to-detecta-virus/

Esto es muy grave señores, porque se sabe que hay rebrote EN BASE a los test PCR, y con la excusa de los rebrotes, están ejecutando una agenda política de incremento de control sobre la población y de reducción de derechos y libertades fundamentales. Si el pueblo no reacciona ya, se acabó el estado de derecho en España. PÁSALO, REACCIONA.

Algo que es ilegal, y es que el estado de alarma que él debía haber firmado y le pasó el muerto a su ministra Carmen Calvo, demuestra el grado de cobardía de este elemento que presuntamente no tiene alma.

[Reenviado de Burbuja.info]

Comparte este video de un sabio médico y escritor donde te explica con manzanas y en modo INCENSURABLE la plandemia y sus terribles objetivos [...]. Vas a DESPERTAR DEFINITIVAMENTE a los goyims más aborregados y aferrados a las teorías conspirativas Fariseas.

¿Sabías que con la inyecZION letal del filántropo de la causa judeoSatanista Kill Gates que te obligaran a poner con la excusa del presunto covid-19 estarás a la merced de psicópatas NEUROprogramadores?

Serás obsolescencia programada, es decir, te pondrán fecha de "caducidad", pero además controlaran tus emociones con el micropchip marca de la bestia 666 nombrado "certificado digital de vacunaSion" que será injertado en tu piel y seras controlable como zombie con las antenas 5G.

Le dicen TRANSHUMANISMO, pero de humano ya no nos quedara nada al quitarnos el Derecho Natural y Divino del libre albedrío!

UNA ADVERTENCIA AL PUEBLO GOYIM! ¡Organízate y lucha por tu vida !

No pierdes nada, si de cualquier forma te van a Holocausto!

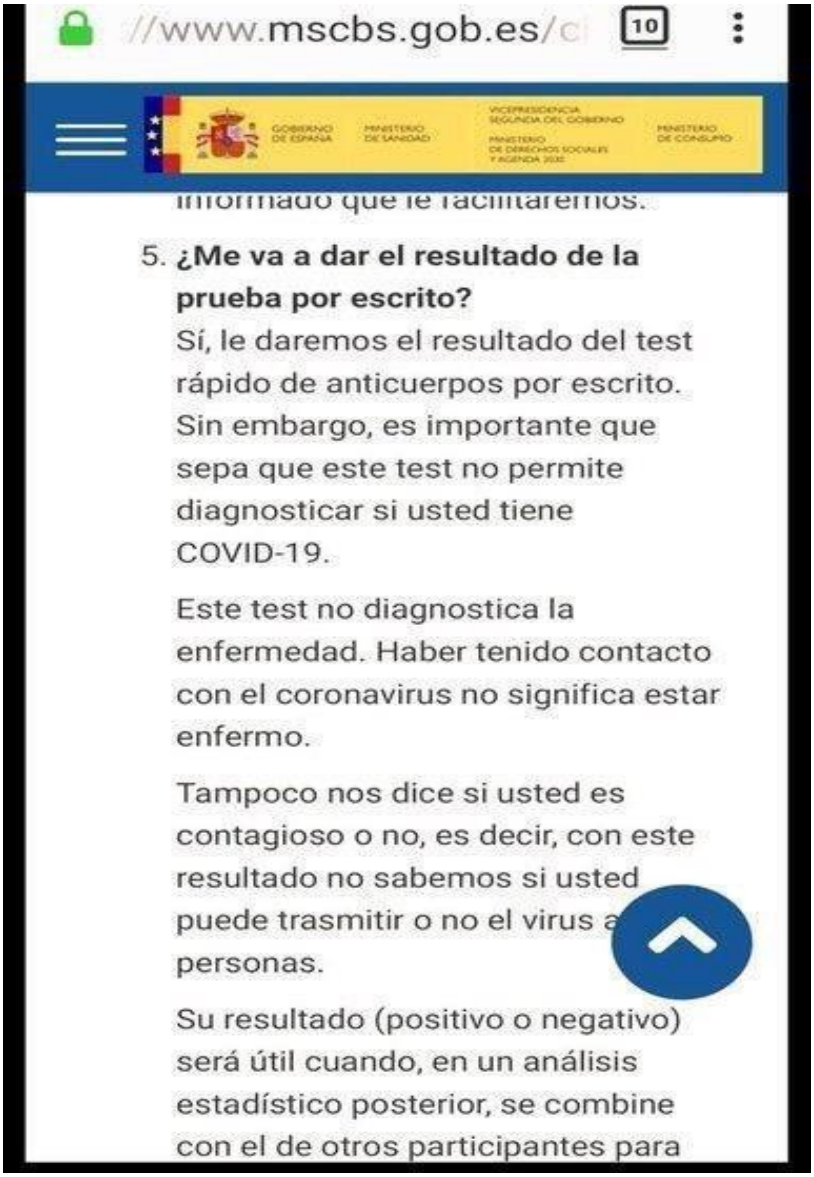
O piensas que por ser obediente, acatar el arresto domiciliario y pasear con bozal te perdonaran la vida los fariseos Talmúdicos? [...]

DESPIERTA GOYIM!!! https://youtu.be/ht-LfAJFtFQ

https://www.cazatormentas.net/estelas-de-aviones-disminuyen-coronaviruscovid/

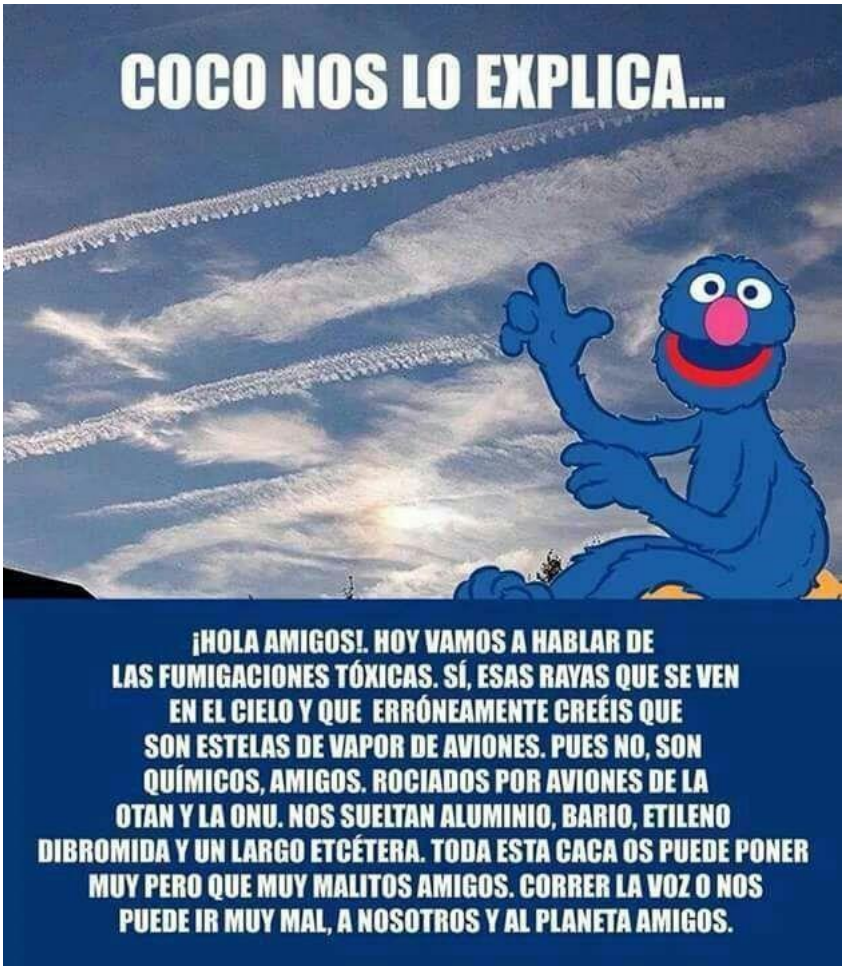
Pero los famosos Chemtrails se han venido produciendo en los últimos meses de forma repetitiva en los cielos de España. Esas Estelas químicas que llevan años produciéndose. https://www.mentealternativa.com/director-de-cdc-admite-que-hospitalesobtienen-incentivo-economico-para-inflar-el-recuento-de-muertes-por-covid/

Director de CDC admite que hospitales obtienen 'incentivo' económico para inflar el recuento de muertes por Covid



https://clinicaltrials.gov/ct2/show/NCT04460703?term=Vaccine&cond=Covid19&cntry=US&draw=2

La universidad de Yale está siendo pagada para conllevar un estudio sobre cómo manipular a la población psicológicamente (con miedo, culpa, etc) para que se pongan voluntariamente la vacuna del Covid. https://youtu.be/IvPv9I2Xmu0



ESTAMOS HABLANDO DE PRODUCTOS FUMIGADOS CON EL DINERO DE NUESTROS IMPUESTOS PARA ENFERMARNOS Y MATARNOS. La OTAN y el resto de los ejércitos están controlados por la orden de los Dominicos desde ROMA.



https://youtu.be/FrYhGyolrCI

La trampa de los Test PCR expuesta por profesionales - Jorge Guerra

https://youtu.be/FrG2mUqAAhI

Los niños, el filón de asintomáticos del Gobierno para continuar con el plan https://youtu.be/EisZ397_ud4

Una médico del centro de salud estatal de mi barrio me niega asistencia sanitaria en relación con el uso obligatorio de la mascarilla



https://www.vozpopuli.com/espana/subvencion-bill-gates-el-pais_0_1386761503.html?utm_source=newsletter&utm_campaign=bdiario&utm_medium=email&utm_term=modulocincuenta&utm_content=lnktitle

Sabemos que Bill Gates recibe dinero del gobierno de Sánchez para la Fundación Bill y Melinda Gates, y este lo reparte entre el GAVI, la OMS y la prensa afín para sus intereses, en esta guerra de desinformación, para producir un genocidio mediante envenenamiento de la población.

https://abrelosojos.xyz/cuestiones-importantes/gestion-crisissanitaria/entrevista-con-el-dr-maximo-sandin/?fbclid=IwAR0v6zIwS-CJEPunEuzeBdOFJzxAdd3HdfxMcR-cEQTYno6gcI_r8WfJV0k

La aparición de una forma espontánea en la Naturaleza de un virus "híbrido" de dos especies distintas es prácticamente imposible porque existe la llamada barrera de especie. Los virus considerados patógenos son específicos de cada especie. Pero la aparición espontánea de virus compuestos por partes de tres especies es absolutamente imposible y no comprendo cómo la mayoría de los virólogos expertos no lo ha denunciado aunque, algunos que se pueden considerar "independientes", sí lo han hecho.

https://youtu.be/pt-kmULo1Qk

Los Asintomáticos no causan rebrotes

https://youtu.be/rrj7rtFBkLc

Director CIA explica objetivos, costos y "beneficios" de la Geoingeniería.

Conclusión:

Llevamos sufriendo la humanidad a estos desconcertantes personajes, que supuestamente ha usado la mentira como elemento de identidad permanente y medio de control, mediante el miedo y el miedo a la muerte y es que el miedo es muy contagioso.

Ya lo sabemos por datos históricos que las supuestas pandemias que se han sufrido a lo largo de la historia, eran producidas por contaminación de aguas, alimentos, etc lo que favorecía la enfermedad y la muerte de muchas personas.

Nostradamus médico y famoso por sus cuartetas y predicciones, sufrió en pleno la muerte de su esposa e hijos por una pandemia que asoló Europa, y descubrió que la falta de higiene, y otras cuestiones que podrían llevar a la contaminación e infección de las aguas, llegaron a diezmar a 2/3 de la población de muchos reinos como Aragón.

He aquí un supuesto virus que nadie ha secuenciado y, entre mentiras, la muerte de personas mayores que todas ellas habían sido vacunadas de gripe estacional y que fueron, la gran mayoría de dichas muertes, producidas supuestamente por ese virus, pero tanto a ellas con esta supuesta patología, como otras muertas por otras patologías, fueron certificadas como muertes por Coronavirus, cuando a ningún cadáver se le hizo la autopsia, habiendo sido la mayoría quemados con el objeto de que, en el futuro, no se les pudiera hacer la autopsia para no descubrir los motivos de su muerte.

La mentira fue descubierta por médicos italianos y luego por alemanes, que descubrieron que los fallecimientos se habían producido por otros motivos ajenos a esa supuesta infección.

Lo que dejaba claro que todo era una “Plandemia” y no una Pandemia. Un supuesto rito satánico del poder en el año del dios Moloch con estatua en el Vaticano.



Todo marcado con un simbolismo masónico, de entregas de almas de los fallecidos al dios Morloch-Baal

Hablamos de un genocidio provocado por un Gobierno, sistema político, judicial, policial, económico, sanitario, etc que han colaborado con esta barbarie hasta tal punto que, a día de hoy no se ha detenido; una vez que han acabado con los mayores, ahora su objetivo parece centrarse en los niños.

FUNDAMIENTOS DE DERECHO

Estatuto de Roma
De la
Corte Penal Internacional

Se instituye por el presente una Corte Penal Internacional ("la Corte"). La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La competencia y el funcionamiento de la Corte se regirán por las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 4

Condición jurídica y atribuciones de la Corte

La Corte tendrá personalidad jurídica internacional. Tendrá también la capacidad jurídica que sea necesaria para el desempeño de sus funciones y la realización de sus propósitos.

La Corte podrá ejercer sus funciones y atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto en el territorio de cualquier Estado Parte y, por acuerdo especial, en el territorio de cualquier otro Estado.

Artículo 5

Crímenes de la competencia de la Corte

1.- La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:

a) El crimen de genocidio;
b) Los crímenes de lesa humanidad;
c) Los crímenes de guerra;
d) El crimen de agresión.

2. La Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión una vez que se apruebe una disposición de conformidad con los artículos 121 y 123 en que se defina el crimen y se enuncien las condiciones en las cuales lo hará. Esa disposición será compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas

Artículo 6

Genocidio

A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “genocidio” cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

a).- Matanza de miembros del grupo;

b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;

c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;

d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;

e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Es evidente que las pruebas que se presentan concuerdan perfectamente con el enunciado del Estatuto de Roma.

Artículo 7

Crímenes de lesa humanidad

1.- A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

a) Asesinato;

b) Exterminio;

c) Esclavitud;

d) Deportación o traslado forzoso de población;

e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;

f) Tortura;

g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;

h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;

i) Desaparición forzada de personas;

j) El crimen de apartheid;

k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

2. A los efectos del párrafo 1:

a) Por "ataque contra una población civil" se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política;

b) El "exterminio" comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población;

c) Por "esclavitud" se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños;

d) Por "deportación o traslado forzoso de población" se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional;

e) Por "tortura" se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas;

f) Por "embarazo forzado" se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo;

g) Por “persecución” se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad;

h) Por “el crimen de apartheid” se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen; (o grupo de organización secreta).

i).- **Por “desaparición forzada de personas” se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.**

3. A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término “género” se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término “género” no tendrá más acepción que la que antecede.

Artículo 8

Crímenes de guerra

1.- La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.

2.- A los efectos del presente Estatuto, se entiende por “crímenes de guerra”:

1.

a) Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente:

i).- El homicidio intencional;

ii).- La tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos;

iii).- El hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud;

iv) La destrucción y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente;

v) El hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una Potencia enemiga;

vi) El hecho de privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente;

vii) La deportación o el traslado ilegal o el confinamiento ilegal;

viii) La toma de rehenes;

HA QUEDADO CLARO QUE EL GOBIERNO Y LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ESPAÑOL, YA HABIAN DECLARADO LA GUERRA A LA POBLACION ESPAÑOLA ANTERIORMENTE, PERO MEDIANTE UN DECRETO NULO DE PLENO DERECHO E INCONSTUCIONAL SECUESTRARON A LA TOTALIDAD DE LA POBLACION QUE VIVE EN ESPAÑA (HAY MUCHOS INMIGRANTES) PARA PRODUCIR UN GENOCIDIO Y LA RUINA ECONOMICA DE MILLONES DE ESPAÑOLES CERRANDO TODOS SUS NEGOCIOS EN UN CLARO CASO DE PSICOPATIA Y SOCIOPATIA DE LOS QUE CONTROLAN EL ESTADO QUE ES EL GOBIERNO Y LOS PARTIDOS POLITICOS QUE CONTROLAN EL CONGRESO Y EL SENADO.

b) Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes**:**

i).- Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra personas civiles que no participen directamente en las hostilidades; *(La ministra de Defensa es jueza, y ha usado fuerzas de ejército para ejercer el secuestro real de toda la población. Así mismo el ministro del Interior Grande-Marlaska y el secretario de Interior Rafael Pérez, ambos son jueces, por lo que como juristas saben que estaban violando los derechos humanos de millones de personas, y no puede alegar ignorancia)*

ii).- Dirigir intencionalmente ataques contra bienes civiles, es decir, bienes que no son objetivos militares;

iii).- Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados;

iv).- Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea;

v).- Atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares;

vi).- Causar la muerte o lesiones a un combatiente que haya depuesto las armas o que, al no tener medios para defenderse, se haya rendido a discreción;

vii).- Utilizar de modo indebido la bandera blanca, la bandera nacional o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas, así como los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra, y causar así la muerte o lesiones graves;

viii).- El traslado, directa o indirectamente, por la Potencia ocupante de parte de su población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio;

ix) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares;

x) Someter a personas que estén en poder de una parte adversa a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón de un tratamiento médico, dental u hospitalario, ni se lleven a cabo en su interés, y que causen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;

xi) Matar o herir a traición a personas pertenecientes a la nación o al ejército enemigo; xii) Declarar que no se dará cuartel;

xiii) Destruir o apoderarse de bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hagan imperativo;

xiv) **Declarar abolidos, suspendidos o inadmisibles ante un tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte enemiga;** (Ya lo hemos visto como todas las denuncias y querellas puestas contra el Gobierno han sido paralizadas por la fiscalía (El Ministerio fiscal es uno y para toda

España) y el presidente de la Sala Penal del Tribunal Supremo y el resto de la sala, para que el objetivo de este plan genocida siguiera adelante.

xv) Obligar a los nacionales de la parte enemiga a participar en operaciones bélicas dirigidas contra su propio país, aunque hubieran estado al servicio del beligerante antes del inicio de la guerra;

xvi) Saquear una ciudad o una plaza, incluso cuando es tomada por asalto;

xvii) **Emplear veneno o armas envenenadas;**

xviii) **Emplear gases asfixiantes, tóxicos o similares** o cualquier líquido, material o dispositivo análogos;

xix) Emplear balas que se ensanchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubra totalmente la parte interior o que tenga incisiones;

xx) Emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o surtan efectos indiscriminados en violación del derecho internacional de los conflictos armados, a condición de que esas armas o esos proyectiles, materiales o métodos de guerra, sean objeto de una prohibición completa y estén incluidos en un anexo del presente Estatuto en virtud de una enmienda aprobada de conformidad con las disposiciones que, sobre el particular, figuran en los artículos 121 y 123;

xxi) **Cometer atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes**; (Los ataques policiales por el no uso de una mascarilla que no protege ni al usuario ni a terceros dado que se deberían usar en todo caso cascos especiales con filtros adecuados para ello, no deja de ser otro acto inhumano y degradante que ya era usado por los esclavos en el siglo XVIII y XIX en distintas ciudades europeas como signo de sumisión al poder.

xxii) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que también constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra; (Este es un asunto a estudiar)

xxiii) Utilizar la presencia de una persona civil u otra persona protegida para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares a cubierto de operaciones militares;

xxiv) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios, y contra personal que utilice los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;

xxv) **Hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro de conformidad con los Convenios de Ginebra;** El confinamiento de la población y las pérdidas económicas producidas por tres meses de confinamientos seguidos cuando una cuarenta son 40 días, no son 120 dias, demuestra el alto grado de crueldad de todo el gobierno y los funcionarios y terceros que han participado en estos hechos.

xxvi) Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades;

c) En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional, las violaciones graves del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos cometidos contra personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa:

i.-Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura;

ii).- Los ultrajes contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

iii).- La toma de rehenes;

iv) Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal regularmente constituido, con todas las garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.

d) El párrafo 2 c) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y por consiguiente, no se aplica a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos análogos.

e) Otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional, dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:

i).- Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil como tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades;

ii).- Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios y contra el personal que utilicen los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;

iii).- Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados;

iv)Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y otros lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, a condición de que no sean objetivos militares;

v) Saquear una ciudad o plaza, incluso cuando es tomada por asalto;

vi)Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual que constituya también una violación grave del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra;

vii) Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar activamente en hostilidades;

viii) Ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a menos que así lo exija la seguridad de los civiles de que se trate o por razones militares imperativas;

ix)Matar o herir a traición a un combatiente adversario; x) Declarar que no se dará cuartel;

xi) Someter a las personas que estén en poder de otra parte en el conflicto a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón del tratamiento médico, dental u

hospitalario de la persona de que se trate ni se lleven a cabo en su interés, y que provoquen la muerte
Ó
Pongan gravemente en peligro su salud;

xii) Destruir o apoderarse de bienes de un adversario, a menos que las necesidades del conflicto lo hagan imperativo;

f) El párrafo 2 e) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional y, por consiguiente, no se aplica a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos análogos. Se aplica a los conflictos armados que tienen lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos.

2.- Nada de lo dispuesto en los párrafos 2 c) y e) afectará a la responsabilidad que incumbe a todo gobierno de mantener o restablecer el orden público en el Estado o de defender la unidad e integridad territorial del Estado por cualquier medio legítimo. (No es el caso)

Elementos de los crímenes

1.- Los Elementos de los crímenes, que ayudarán a la Corte a interpretar y aplicar los artículos 6, 7 y 8 del presente Estatuto, serán aprobados por una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.

2.- Podrán proponer enmiendas a los Elementos de los crímenes:

a) Cualquier Estado Parte;

b) Los magistrados, por mayoría absoluta;

c) El Fiscal.

Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.

3.- Los Elementos de los crímenes y sus enmiendas serán compatibles con lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo 10

Nada de lo dispuesto en la presente parte se interpretará en el sentido de que limite o menoscabe de alguna manera las normas existentes o en desarrollo del derecho internacional para fines distintos del presente Estatuto.

Artículo 11

Competencia temporal

1.- La Corte tendrá competencia únicamente respecto de crímenes cometidos después de la entrada en vigor del presente Estatuto.

2.- Si un Estado se hace Parte en el presente Estatuto después de su entrada en vigor, la Corte podrá ejercer su competencia únicamente con respecto a los crímenes cometidos después de la entrada en vigor del presente Estatuto respecto de ese Estado, a menos que éste haya hecho una declaración de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12

La ratificación del Convenio de Roma, fue firmada por España el 18 de Junio de 1.998, y que afectaba al ordenamiento jurídico español.

No solo porque habría que armonizar normas penales y procesales, así como la legislación penitenciaria, pero sobre todo porque exigían cambios en las normas de la Carta Magna (Constitución) La inmunidad penal del Monarca (Art. 53,6 de la CE) La Inviolabilidad de parlamentarios y el resto de privilegios de Diputados y Senadores (Art. 71 CE) así como los miembros del gobierno (art. 102 CE) El ejercicio en exclusiva por parte de los juzgados y tribunales españoles de la potestad jurisdiccional (Art.117,3 CE) o el derecho a la tutela judicial efectiva (Art. 24,1 CE) así como la presunción de inocencia (Art. 24,2 CE) son algunos de los principios esenciales de nuestro ordenamiento jurídico por citar algunos que supuestamente podrían entrar en conflicto con el articulado del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

El Convenio excluye la inmunidad del Monarca, de acuerdo con el art. 27.1 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, lo mismo con la supuesta inmunidad de diputados y senadores para solicitar un suplicatorio o privilegio de fuero cuya dimensión queda de manifiesto por el Art. 71 de la CE.

La ratificación por parte española ha pasado por alta estas modificaciones y , reforma constitucional en base a estimaciones muy concretas del Consejo de Estado, en un estado como español cuyos poderes (Legislativo, ejecutivo y judicial) quedan todos en las mismas manos, y en el caso español ya sabemos que es en la del Presidente del Gobierno, cuyo partido como dijo el ex Presidente del Congreso y ex ministro de defensa Jose Bono, no deja de ser ese

partido una corporación privada. ¿Quién controla a esa Corporación Privada? Buena pregunta

Artículo 12

Condiciones previas para el ejercicio de la competencia

1.- El Estado que pase a ser Parte en el presente Estatuto acepta por ello la competencia de la Corte respecto de los crímenes a que se refiere el artículo

2.- En el caso de los apartados a) o c) del artículo 13, la Corte podrá ejercer su competencia si uno o varios de los Estados siguientes son Partes en el presente Estatuto o han aceptado la competencia de la Corte de conformidad con el párrafo 3:

a).- El Estado en cuyo territorio haya tenido lugar la conducta de que se trate, o si el crimen se hubiere cometido a bordo de un buque o de una aeronave, el Estado de matrícula del buque o la aeronave;

b).- El Estado del que sea nacional el acusado del crimen.

2.- Si la aceptación de un Estado que no sea Parte en el presente Estatuto fuera necesaria de conformidad con el párrafo 2, dicho Estado podrá, mediante declaración depositada en poder del Secretario, consentir en que la Corte ejerza su competencia respecto del crimen de que se trate. El Estado aceptante cooperará con la Corte sin demora ni excepción de conformidad con la Parte IX.

Artículo 13

Ejercicio de la competencia

La Corte podrá ejercer su competencia respecto de cualquiera de los crímenes a que se refiere el artículo 5 de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto si:

a).- Un Estado Parte remite al Fiscal, de conformidad con el artículo 14, una situación en que parezca haberse cometido uno o varios de esos crímenes;

b) El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, remite al Fiscal una situación en que parezca haberse cometido uno o varios de esos crímenes; o

c) El Fiscal ha iniciado una investigación respecto de un crimen de ese tipo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.

Artículo 15

El Fiscal

1.- El Fiscal podrá iniciar de oficio una investigación sobre la base de información acerca de un crimen de la competencia de la Corte.

2.- El Fiscal analizará la veracidad de la información recibida. Con tal fin, podrá recabar más información de los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales u otras fuentes fidedignas que considere apropiadas y podrá recibir testimonios escritos u orales en la sede de la Corte.

3.- El Fiscal, si llegare a la conclusión de que existe fundamento suficiente para abrir una investigación, presentará a la Sala de Cuestiones Preliminares una petición de autorización para ello, junto con la documentación justificativa que haya reunido. Las víctimas podrán presentar observaciones a la Sala de Cuestiones Preliminares, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

4. Si, tras haber examinado la petición y la documentación que la justifique, la Sala de Cuestiones Preliminares considerare que hay fundamento suficiente para abrir una investigación y que el asunto parece corresponder a la competencia de la Corte, autorizará el inicio de la investigación, sin perjuicio de las resoluciones que pueda adoptar posteriormente la Corte con respecto a su competencia y la admisibilidad de la causa.

5. La negativa de la Sala de Cuestiones Preliminares a autorizar la investigación no impedirá que el Fiscal presente ulteriormente otra petición basada en nuevos hechos o pruebas relacionados con la misma situación.

6. Si, después del examen preliminar a que se refieren los párrafos 1 y 2, el Fiscal llega a la conclusión de que la información presentada no constituye fundamento suficiente para una investigación, informará de ello a quienes la hubieren presentado. Ello no impedirá que el Fiscal examine a la luz de hechos o pruebas nuevos, otra información que reciba en relación con la misma situación.

Artículo 17

Cuestiones de admisibilidad

1.- La Corte teniendo en cuenta el décimo párrafo del preámbulo y el artículo 1, resolverá la inadmisibilidad de un asunto cuando:

a) El asunto sea objeto de una investigación o enjuiciamiento por un Estado que tenga jurisdicción sobre él salvo que éste no esté dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo;

b) El asunto haya sido objeto de investigación por un Estado que tenga jurisdicción sobre él y éste haya decidido no incoar acción penal contra la persona de que se trate, salvo que la decisión haya obedecido a que no esté dispuesto a llevar a cabo el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo;

c) La persona de que se trate haya sido ya enjuiciada por la conducta a que se refiere la denuncia, y la Corte no pueda adelantar el juicio con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 20;

d) El asunto no sea de gravedad suficiente para justificar la adopción de otras medidas por la Corte.

2.- A fin de determinar si hay o no disposición a actuar en un asunto determinado, la Corte examinará, teniendo en cuenta los principios de un proceso con las debidas garantías reconocidos por el derecho internacional, si se da una o varias de las siguientes circunstancias, según el caso:

a).- Que el juicio ya haya estado o esté en marcha o que la decisión nacional haya sido adoptada con el propósito de sustraer a la persona de que se trate de su responsabilidad penal por crímenes de la competencia de la Corte, según lo dispuesto en el artículo 5;

b).- Que haya habido una demora injustificada en el juicio que, dadas las circunstancias, sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trateante la justicia;

c) Que el proceso no haya sido o no esté siendo sustanciado de manera independiente o imparcial y haya sido o esté siendo sustanciado de forma en que, dadas las circunstancias, sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trate ante la justicia.

3.- A fin de determinar la incapacidad para investigar o enjuiciar en un asunto determinado, la Corte examinará si el Estado, debido al colapso total o sustancial de su administración nacional de justicia o al hecho de que carece de ella, no puede hacer comparecer al acusado, no dispone de las pruebas y los testimonios necesarios o no está por otras razones en condiciones de llevar a cabo el juicio.

Decisiones preliminares relativas a la admisibilidad

1.- Cuando se haya remitido a la Corte una situación en virtud del artículo 13 a) y el Fiscal haya determinado que existen fundamentos razonables para comenzar una investigación, o el Fiscal inicie una investigación en virtud de los artículos 13 c) y 15, éste lo notificará a todos los Estados Partes y a aquellos Estados que, teniendo en cuenta la información disponible, ejercerían normalmente la jurisdicción sobre los crímenes de que se trate. El Fiscal podrá hacer la notificación a esos Estados con carácter confidencial y, cuando lo considere necesario a fin de proteger personas, impedir la destrucción de pruebas o impedir la fuga de personas, podrá limitar el alcance de la información proporcionada a los Estados.

2.- Dentro del mes siguiente a la recepción de dicha notificación, el Estado podrá informar a la Corte que está llevando o ha llevado a cabo una investigación en relación con sus nacionales u otras personas bajo su jurisdicción respecto de actos criminales que puedan constituir crímenes contemplados en el artículo 5 y a los que se refiera la información proporcionada en la notificación a los Estados. A petición de dicho Estado, el Fiscal se inhibirá de su competencia en favor del Estado en relación con la investigación sobre las personas antes mencionadas, a menos que la Sala de Cuestiones Preliminares decida, a petición del Fiscal autorizar la investigación.

3.- El Fiscal podrá volver a examinar la cuestión de la inhibición de su competencia al cabo de seis meses a partir de la fecha de la inhibición o cuando se haya producido un cambio significativo de circunstancias en vista de que el Estado no está dispuesto a llevar a cabo la investigación o no puede realmente hacerlo.

4.- El Estado de que se trate o el Fiscal podrán apelar ante la Sala de Apelaciones de la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares, de conformidad con el artículo 82. La apelación podrá sustanciarse en forma sumaria.

5. Cuando el Fiscal se haya inhibido de su competencia en relación con la investigación con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2, podrá pedir al Estado de que se trate que le informe periódicamente de la marcha de sus

investigaciones y del juicio ulterior. Los Estados Partes responderán a esas peticiones sin dilaciones indebidas.

6. El Fiscal podrá, hasta que la Sala de Cuestiones Preliminares haya emitido su decisión, o en cualquier momento si se hubiere inhibido de su competencia en virtud de este artículo, pedir a la Sala de Cuestiones Preliminares, con carácter excepcional, que le autorice a llevar adelante las indagaciones que estime necesarias cuando exista una oportunidad única de obtener pruebas importantes o exista un riesgo significativo de que esas pruebas no estén disponibles ulteriormente.

7. El Estado que haya apelado una decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares en virtud del presente artículo podrá impugnar la admisibilidad de un asunto en virtud del artículo 19, haciendo valer hechos nuevos importantes o un cambio significativo de las circunstancias.

Artículo 21

Derecho aplicable

1.- La Corte aplicará:

a).- En primer lugar, el presente Estatuto, los Elementos de los crímenes y sus Reglas de Procedimiento y Prueba;

b) En segundo lugar, cuando proceda, los tratados aplicables, los principios y normas del derecho internacional, incluidos los principios establecidos del derecho internacional de los conflictos armados;

c) En su defecto, los principios generales del derecho que derive la Corte del derecho interno de los sistemas jurídicos del mundo, incluido, cuando proceda, el derecho interno de los Estados que normalmente ejercerían jurisdicción sobre el crimen, siempre que esos principios no sean incompatibles con el presente Estatuto ni con el derecho internacional ni las normas y estándares internacionalmente reconocidos.

2.- La Corte podrá aplicar principios y normas de derecho respecto de los cuales hubiere hecho una interpretación en decisiones anteriores.

3.- La aplicación e interpretación del derecho de conformidad con el presente artículo deberá ser compatible con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, sin distinción alguna basada en motivos como el género, definido en el párrafo 3 del artículo 7, la edad, la raza, el color, el idioma, la religión o

el credo, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, el nacimiento u otra condición.

Artículo 25

Responsabilidad penal individual

1.- De conformidad con el presente Estatuto, la Corte tendrá competencia respecto de las personas naturales.

2.- Quien cometa un crimen de la competencia de la Corte será responsable individualmente y podrá ser penado de conformidad con el presente Estatuto.
3. De conformidad con el presente Estatuto, será penalmente responsable y podrá ser penado por la comisión de un crimen de la competencia de la Corte quien:

a).- Cometa ese crimen por sí solo, con otro o por conducto de otro, sea éste o no penalmente responsable;

b) Ordene, proponga o induzca la comisión de ese crimen, ya sea consumado o en grado de tentativa;

c) Con el propósito de facilitar la comisión de ese crimen, sea cómplice o encubridor o colabore de algún modo en la comisión o la tentativa de comisión del crimen, incluso suministrando los medios para su comisión;

d)-.- Contribuya de algún otro modo en la comisión o tentativa de comisión del crimen por un grupo de personas que tengan una finalidad común. La contribución deberá ser intencional y se hará:

i).- Con el propósito de llevar a cabo la actividad o propósito delictivo del grupo, cuando una u otro entrañe la comisión de un crimen de la competencia de la Corte; O ii).- A sabiendas de que el grupo tiene la intención de cometer el crimen;

e).- Respecto del crimen de genocidio, haga una instigación directa y pública a que se cometa;

f) Intente cometer ese crimen mediante actos que supongan un paso importante para su ejecución, aunque el crimen no se consume debido a circunstancias ajenas a su voluntad. Sin embargo, quien desista de la comisión del crimen o impida de otra forma que se consume no podrá ser penado de conformidad con el presente Estatuto por la tentativa si renunciare íntegra y Voluntariamente al propósito delictivo.

4. Nada de lo dispuesto en el presente Estatuto respecto de la responsabilidad penal de las personas naturales afectará a la responsabilidad del Estado conforme al derecho internacional.

Artículo 27

Improcedencia del cargo oficial

1.- El presente Estatuto será aplicable por igual a todos sin distinción alguna basada en el cargo oficial. En particular, el cargo oficial de una persona, sea Jefe de Estado o de Gobierno, miembro de un gobierno o parlamento, representante elegido o funcionario de gobierno, en ningún caso la eximirá de responsabilidad penal ni constituirá per se motivo para reducir la pena.

2.- Las inmunidades y las normas de procedimiento especiales que conlleve el cargo oficial de una persona, con arreglo al derecho interno o al derecho internacional, no obstarán para que la Corte ejerza su competencia sobre ella.

Artículo. 28

Responsabilidad de los jefes y otros superiores

Además de otras causales de responsabilidad penal de conformidad con el presente Estatuto por crímenes de la competencia de la Corte:

a).- El jefe militar o el que actúe efectivamente como jefe militar será penalmente responsable por los crímenes de la competencia de la Corte que hubieren sido cometidos por fuerzas bajo su mando y control efectivo, o su autoridad y control efectivo, según sea el caso, en razón de no haber ejercido un control apropiado sobre esas fuerzas cuando:

i).- Hubiere sabido o, en razón de las circunstancias del momento, hubiere debido saber que las fuerzas estaban cometiendo esos crímenes o se proponían cometerlos; y

ii).- No hubiere adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir su comisión o para poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento.
b).- En lo que respecta a las relaciones entre superior y subordinado distintas de las señaladas en el apartado a), el superior será penalmente responsable por los crímenes de la competencia de la Corte que hubieren sido cometidos por

subordinados bajo su autoridad y control efectivo, en razón de no haber ejercido un control apropiado sobre esos subordinados, cuando:

i).- Hubiere tenido conocimiento o deliberadamente hubiere hecho caso omiso de información que indicase claramente que los subordinados estaban cometiendo esos crímenes o se proponían cometerlos;

ii).- Los crímenes guardaren relación con actividades bajo su responsabilidad y control efectivo; y

iii).- No hubiere adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir su comisión o para poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento.

Artículo 29

Imprescriptibilidad

Los crímenes de la competencia de la Corte no prescribirán.

Artículo 30

Elemento de intencionalidad

1.- Salvo disposición en contrario, una persona será penalmente responsable y podrá ser penada por un crimen de la competencia de la Corte únicamente si los elementos materiales del crimen se realizan con intención y conocimiento de los elementos materiales del crimen.

2.- A los efectos del presente artículo, se entiende que actúa intencionalmente quien:

a.-) En relación con una conducta, se propone incurrir en ella;

b) En relación con una consecuencia, se propone causarla o es consciente de que se producirá en el curso normal de los acontecimientos.

2.- A los efectos del presente artículo, por "conocimiento" se entiende la conciencia de que existe una circunstancia o se va a producir una consecuencia en el curso normal de los acontecimientos. Las palabras "a sabiendas" y "con conocimiento" se entenderán en el mismo sentido.

Artículo 31

Circunstancias eximentes de responsabilidad penal

1.- Sin perjuicio de las demás circunstancias eximentes de responsabilidad penal establecidas en el presente Estatuto, no será penalmente responsable quien, en el momento de incurrir en una conducta:

a) Padeciere de una enfermedad o deficiencia mental que le prive de su capacidad para apreciar la ilicitud o naturaleza de su conducta, o de su capacidad para controlar esa conducta a fin de no transgredir la ley;

b) Estuviere en un estado de intoxicación que le prive de su capacidad para apreciar la ilicitud o naturaleza de su conducta, o de su capacidad para controlar esa conducta a fin de no transgredir la ley, salvo que se haya intoxicado voluntariamente a sabiendas de que, como resultado de la intoxicación, probablemente incurriría en una conducta tipificada como crimen de la competencia de la Corte, o haya hecho caso omiso del riesgo de que ello ocurriere;

c) Actuare razonablemente en defensa propia o de un tercero o, en el caso de los crímenes de guerra, de un bien que fuese esencial para su supervivencia o la de un tercero o de un bien que fuese esencial para realizar una misión militar, contra un uso inminente e ilícito de la fuerza, en forma proporcional al grado de peligro para él, un tercero o los bienes protegidos. El hecho de participar en una fuerza que realizare una operación de defensa no bastará para constituir una circunstancia eximente de la responsabilidad penal de conformidad con el presente apartado;

d) Hubiere incurrido en una conducta que presuntamente constituya un crimen de la competencia de la Corte como consecuencia de coacción dimanante de una amenaza de muerte inminente o de lesiones corporales graves continuadas o inminentes para él u otra persona, y en que se vea compelido a actuar necesaria y razonablemente para evitar esa amenaza, siempre que no tuviera la intención de causar un daño mayor que el que se proponía evitar. Esa amenaza podrá:

i).- Haber sido hecha por otras personas; o

ii) Estar constituida por otras circunstancias ajenas a su control.

2.- La Corte determinará si las circunstancias eximentes de responsabilidad penal admitidas por el presente Estatuto son aplicables en la causa de que esté conociendo.

3. En el juicio, la Corte podrá tener en cuenta una circunstancia eximente de responsabilidad penal distinta de las indicadas en el párrafo 1 siempre que dicha circunstancia se desprenda del derecho aplicable de conformidad con el artículo 21. El procedimiento para el examen de una eximente de este tipo se establecerá en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 33

Órdenes superiores y disposiciones legales

1.- Quien hubiere cometido un crimen de la competencia de la Corte en cumplimiento de una orden emitida por un gobierno o un superior, sea militar o civil, no será eximido de responsabilidad penal a menos que:

a).- Estuviere obligado por ley a obedecer órdenes emitidas por el gobierno o el superior de que se trate;
b) No supiera que la orden era ilícita; y
c) La orden no fuera manifiestamente ilícita.

2.- A los efectos del presente artículo, se entenderá que las órdenes de cometer genocidio o crímenes de lesa humanidad son manifiestamente ilícitas.

CONCLUSIONES

La primera razón y la más grave por la que se interpone esta denuncia contra los dirigentes del Estado español controlado por fuerzas políticas que son corporaciones privadas y controladas por terceros, es la violación sistemática de los Derechos Humanos en el Reino de España, por parte de una macro estructura criminal como se ha denunciado ante la Asamblea General de la ONU, y el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, además de la UE, OSCE, Parlamento europeo, el Consejo de Europa, etc., diversos organismos internacionales que han mirado para otro lado, incluso le daban el sello de país seguro, cuando el sistema judicial está intervenido por el poder del dictador, y los derechos humanos son violados de forma constante por el sistema político, policial y judicial de forma casi absoluta.

Las consecuencias ya las hemos visto, con el secuestro de toda la población en España, así como las actuaciones que por toda la sociedad son catalogadas como genocidio y violación de los Derechos Humanos de forma sistemática, como ha quedado probado y demostrado.

Se ha probado que todas las denuncias contra el Gobierno han quedado paralizadas por el Tribunal Supremo (controlado por ese mismo gobierno), es decir, como ya denunciaba esta parte hace años, el desamparado de los ciudadanos ante el poder y un sistema judicial controlado por ese mismo poder, pone en tela de juicio a todos los integrantes del sistema judicial, haciéndolos participes de un poder despiadado y cruel, el cual, además de tratar de enriquecerse a manos llenas fagocitando los intereses de millones de ciudadanos. Añadiendo a esto que no tienen miramientos para secuestrar, matar, y arruinar su economía, etc, en base a unos conceptos de sociopatía generalizada contra el resto de la humanidad.

Se solicita que todos los miembros del Gobierno, miembros de los partidos políticos que han participado en estos hechos, altos funcionarios y otros que han participado en estas actuaciones denunciadas como crimen de estado, terrorismo de estado, y genocidio entre otras, sean puestos ante un tribunal internacional por crímenes contra la humanidad.

Queda claro que los hechos, además, pueden ser considerados como crímenes de guerra dado que ha quedado demostrado que existe un tipo de guerra de baja intensidad del poder, así como ðel resto de los ciudadanos, una guerra sin armas de fuego, pero de similares características usando de la muerte, el miedo, y todo tipo de cargas emocionales, en un claro caso de tortura, para conseguir el poder.

Todo tipo de disidencia en España es perseguida sistemáticamente por parte del poder y sus aliados en el campo del sistema judicial, policial y también otros miembros que se alimentan del propio estado.

En Núremberg y en Tokio, fueron juzgados miles de militares por delitos de guerra, y violación de las normas del Convenio de Ginebra. Las guerras cruentas y con armas han pasado a otro nivel, pero las actuaciones dolosas y crueles son las mismas y con las mismas intenciones.

De la misma forma que esa Corte Penal Internacional condenó al ex líder serbobosnio Radovan Karadzic a cadena perpetua por crimines de guerra, dentro de El Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY), hay que condenar a los líderes políticos y altos funcionarios españoles a cadena perpetua por crímenes contra la humanidad.

Así mismo, existe una clara responsabilidad de ciertas personas que lo han promovido desde el exterior estas actuaciones y que todos conocemos perfectamente.

https://www.eldiestro.es/2020/03/la-estrategia-de-george-soros-para-salvara-pedro-sanchez-de-ser-condenador-por-un-delito-contra-la-humanidadederecho/

Se hace mención a los PRINCIPIOS DE SIRACUSA SOBRE LAS DISPOSICIONES DE LIMITACIÓN Y DEROGACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, y a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre promulgados por la Asamblea de Naciones Unidas de 10 de Diciembre de 1.948

Se solicita que esa Fiscalía de la Corte Penal Internacional proceda a investigar estos hechos, y solicite el procesamiento de las personas denunciadas en este escrito.